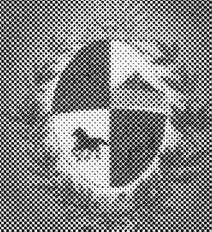
Año XCVII - Montevideo, martes 9 de julio de 2002 - N° 26.045

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

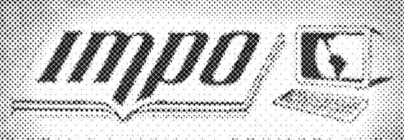
TODO EL MERCOSUR EN 12 CENTIMETROS

Por primera vez el Arancel Externo Común del Mercosur completamente digitalizado. Este libro digital contiene las ultimas actualizaciones y búsqueda automática de texto.



Precio de VENTA **$140**

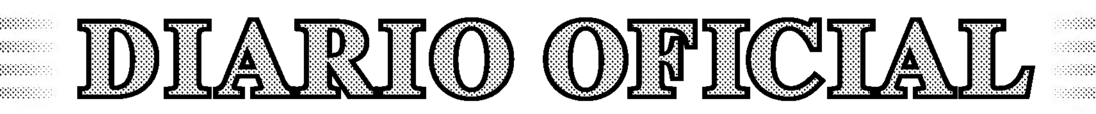
EDITA Y DISTRIBUYE



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 26.045 - Montevideo, martes 9 de julio de 2002

DOCUMENTOS

Tomo 389

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
1
Resolución 1.137/002

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores. (2.037)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 1º de julio de 2002

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 7 de julio de 2002.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 7 de julio de 2002 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Guillermo Valles.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Ley 17.514

Decláranse de Interés General las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica. (2.029*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Decláranse de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Artículo 2º.- Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.

Artículo 3º.- Son manifestaciones de violencia doméstica, constituyan o no delito:

A) Violencia física. Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

B) Violencia psicológica o emocional. Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

C) Violencia sexual. Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

D) Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.

CAPITULO II

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Artículo 4º.- Los Juzgados con competencia en materia de familia, entenderán también en cuestiones no penales de violencia doméstica y en las cuestiones personales o patrimoniales que se deriven de ella.

Artículo 5º.- Los Juzgados y Fiscalías con competencia en materia de familia serán competentes, asimismo, para atender situaciones de urgencia en violencia doméstica.

A tal efecto, la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta de la Fiscalía de Corte, determinarán, en su caso, el régimen de turnos para atender, en horas y días hábiles e inhábiles, todos los asuntos que requieran su intervención conforme a esta ley.

Artículo 6º.- Los Juzgados de Paz, en el interior de la República, cualquiera sea su categoría, tendrán competencia de urgencia para entender en materia de violencia doméstica, pudiendo disponer de forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta ley para la protección de presuntas víctimas, debiendo elevar los asuntos al Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente, necesariamente dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tomado conocimiento de los hechos, a cuya resolución se estará.

Artículo 7º.- Toda actuación judicial en materia de violencia doméstica, preceptivamente, será notificada al Fiscal que corresponda, desde el inicio. El mismo deberá intervenir en todos los asuntos relativos a las personas e intereses de las víctimas de violencia doméstica.

CAPITULO III

LEGITIMACION DEL DENUNCIANTE Y LLAMADO A TERCEROS A JUICIO

Artículo 8º.- Cualquier persona que tome conocimiento de un hecho de violencia doméstica, podrá dar noticia al Juez competente en la mate-

ria, quien deberá adoptar las medidas que estime pertinentes de acuerdo a lo previsto en esta ley.

Siempre que la noticia presente verosimilitud, no le cabrá responsabilidad de tipo alguno a quien la hubiere dado.

El Juez, de oficio o a solicitud del Ministerio Público, podrá llamar a terceros al juicio.

CAPITULO IV

MEDIDAS DE PROTECCION

Artículo 9º.- En toda cuestión de violencia doméstica, además de las medidas previstas en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar.

Artículo 10.- A esos efectos podrá adoptar las siguientes medidas, u otras análogas, para el cumplimiento de la finalidad cautelar:

1) Disponer el retiro del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales en presencia del Alguacil. Asimismo, se labrará inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar, pudiéndose expedir testimonio a solicitud de las partes.

2) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo por razones de seguridad personal, en presencia del Alguacil.

3) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente la víctima.

4) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho.

5) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia de la Sede, en la forma que ésta lo estime pertinente. Prohibir al agresor el uso o posesión de armas de fuego, oficiándose a la autoridad competente a sus efectos.

6) Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima.

7) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación.

8) Asimismo, si correspondiere, resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias y, en su caso, a la guarda, tenencia y visitas.

En caso de que el Juez decida no adoptar medida alguna, su resolución deberá expresar los fundamentos de tal determinación.

Artículo 11.- En todos los casos, el Juez ordenará al Alguacil o a quien entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento y convocará una audiencia, en un plazo no mayor de diez días de adoptada la medida, a los efectos de su evaluación. En caso de no comparecencia, el Juez dispondrá la conducción del agresor.

Si las medidas dispuestas no se cumplen, el Juez ordenará el arresto del agresor por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.3, 374.1, 374.2 y 374.4 del Código General del Proceso.

Una vez adoptada la medida cautelar y efectuada la audiencia referida, los autos deberán ser remitidos al Juzgado que venía conociendo en los procesos relativos a la familia involucrada.

Artículo 12.- Las medidas adoptadas tendrán el alcance y la duración que el Juez disponga, sin perjuicio de la sustanciación de la pretensión, de su modificación o cese.

Artículo 13.- El procedimiento para la adopción de las medidas cautelares será el previsto por los artículos 313, 314 y 315 del Código General del Proceso. Siempre que se acredite que un derecho intrínseco al ser humano se vea vulnerado o amenazado, el Juez deberá, de inmediato, decretar las medidas cautelares que correspondan, en forma fundada. De igual manera, procederá cuando la audiencia previa del agresor pueda frustrar el buen fin de la medida.

Artículo 14.- En materia probatoria, serán de aplicación las disposiciones del Código General del Proceso, teniendo presente el objetivo y fin de esta ley y las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 15.- Una vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 10 de la presente ley, el Tribunal de oficio ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tendrá como objeto determinar los daños físicos o psíquicos sufridos por la víctima, evaluar la situación de peligro o riesgo y el entorno social.

Este diagnóstico deberá estar a disposición del Tribunal al tiempo de celebración de la audiencia fijada en el artículo 11 de esta ley. Si por las características de la situación, se considerase necesaria la adopción de medidas o tratamientos médicos, psicológicos o de otra naturaleza respecto de alguno de los sujetos involucrados, el Tribunal podrá cometer su realización a alguna de las instituciones públicas o privadas idóneas en la materia.

Artículo 16.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, promoverá la formación de peritos en violencia doméstica, con capacidad de trabajo interdisciplinario, que se incorporará en la órbita del Instituto Técnico Forense.

La reglamentación correspondiente encomendará al Instituto Nacional de Familia y la Mujer establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados para acreditar su competencia pericial en el área de la violencia doméstica regulada por esta ley.

Artículo 17.- La Suprema Corte de Justicia incorporará esta categoría de profesionales al Registro Unico de Peritos. Asimismo incorporará a este Registro a quienes acrediten ante el Ministerio de Educación y Cultura -que contará al efecto con la colaboración de la Universidad de la República o Universidades autorizadas- idoneidad notoria en la materia al tiempo de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 18.- En todos los casos el principio orientador será prevenir la victimización secundaria, prohibiéndose la confrontación o comparecimiento conjunto de la víctima y el agresor en el caso de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

En el caso de la víctima adulta que requiera dicha confrontación y se certifique que está en condiciones de realizarla, ésta se podrá llevar a cabo. El Tribunal dispondrá la forma y los medios técnicos para recibir la declaración, haciendo aplicación de los principios de inmediación, concentración y contradicción.

Podrá en su caso, solicitar previamente al equipo interdisciplinario que informe si la víctima se encuentra en condiciones de ser interrogada en ese momento.

Artículo 19.- Las situaciones de violencia doméstica deben ser evaluadas desde la perspectiva de la protección integral a la dignidad humana.

Asimismo, se considerará especialmente que los hechos constitutivos de violencia doméstica a probar, constituyen, en general, situaciones vinculadas a la intimidad del hogar, cuyo conocimiento radica en el núcleo de personas afectadas por los actos de violencia.

CAPITULO V

ASISTENCIA LETRADA OBLIGATORIA

Artículo 20.- La Suprema Corte de Justicia deberá garantizar la asistencia letrada obligatoria a la víctima, para lo cual estará facultada a celebrar convenios con entidades públicas o privadas especializadas en la materia.

CAPITULO VI

COORDINACION DE ACTUACIONES

Artículo 21.- Cuando intervenga un Juzgado con competencia en materia penal o un Juzgado con competencia en materia de menores en una situación de violencia doméstica, cualquiera sea la resolución que adopte, deberá remitir, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tomado conocimiento de los hechos, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada al Juez con competencia en materia de violencia doméstica.

Asimismo, cuando se haya dispuesto el procesamiento con prisión, deberá comunicar la excarcelación o la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al Juzgado competente en materia de violencia doméstica, previo a su efectivización. También deberá ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, en este último caso si estuviere en conocimiento de la Sede, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta ley.

Del mismo modo, los Juzgados con competencia de urgencia en materia de violencia doméstica, comunicarán los hechos con apariencia delictiva que hayan llegado a su conocimiento, dentro de las veinticuatro horas, al Juzgado Penal de Turno.

Igual obligación se dispone para los representantes del Ministerio Público entre sí.

CAPITULO VII

PREVENCION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA Y PROMOCION DE LA ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA

Artículo 22.- El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica y fomentar el apoyo integral a la víctima.

Artículo 23.- La rehabilitación y la reinserción social del agresor, deberán formar parte de una política que procure proteger a todas las personas relacionadas. La asistencia y el tratamiento deberán ser instrumentos de esta política.

Artículo 24.- Créase, en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, que se integrará con:

- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que lo presidirá.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- Un representante del Instituto Nacional del Menor (INAME).
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).
- Un representante del Congreso de Intendentes.
- Tres representantes de las organizaciones no gubernamentales de lucha contra la violencia doméstica.

Los representantes de los organismos públicos deberán ser de las más altas jerarquías.

Los representantes de las organizaciones no gubernamentales serán designados por la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG).

Artículo 25.- El Consejo podrá convocar en consulta a las sesiones a representantes de los Ministerios y organismos públicos, a personas públicas no estatales, de las organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de lucha contra la violencia doméstica.

Artículo 26.- El Consejo, cuya competencia es nacional, tendrá los siguientes fines:

1. Asesorar al Poder Ejecutivo, en la materia de su competencia.
2. Velar por el cumplimiento de esta ley y su reglamentación.
3. Diseñar y organizar planes de lucha contra la violencia doméstica.
4. Promover la coordinación e integración de las políticas sectoriales de lucha contra la violencia doméstica diseñadas por parte de las diferentes entidades públicas vinculadas al tema.
5. Elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación nacional de violencia doméstica.
6. Ser oído preceptivamente en la elaboración de los informes que el Estado debe elevar en el marco de las Convenciones Internacionales vigentes, relacionadas con los temas de violencia doméstica a que refiere esta ley.
7. Opinar, a requerimiento expreso, en la elaboración de los proyectos de ley y programas que tengan relación con la violencia doméstica.
8. Colaborar con la Suprema Corte de Justicia en la implementación de la asistencia letrada establecida en el artículo 20 de la presente ley.

Artículo 27.- El Ministerio de Educación y Cultura proveerá la infraestructura para las reuniones del Consejo.

Artículo 28.- El Consejo podrá crear Comisiones Departamentales o Regionales, reglamentando su integración y funcionamiento.

Artículo 29.- El Consejo dictará su reglamento interno de funcionamiento dentro del plazo de treinta días a partir de su instalación.

En un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de su instalación, el Consejo elaborará y elevará a consideración del Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, el primer Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica, con un enfoque integral, orientado a la prevención, atención y rehabilitación de las personas involucradas, a efectos de lograr el uso más adecuado de los recursos existentes en beneficio de toda la sociedad. Dicho Plan Nacional propondrá acciones que procurarán el cumplimiento de los siguientes objetivos:

A) Tender al abatimiento de este tipo de violencia en todas sus manifestaciones, fomentando el irrestricto respeto a la dignidad humana, en cumplimiento de todas las normas nacionales vigentes, así como de los compromisos asumidos por el Estado al ratificar las Convenciones y Tratados de Derechos Humanos.

B) Proyectar mecanismos legales eficaces que atiendan al amparo a las víctimas de violencia doméstica, así como a la rehabilitación de los victimarios.

C) Favorecer la especialización de todas aquellas instituciones y operadores cuya intervención es necesaria para la prevención y erradicación de la violencia doméstica.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 2 de julio de 2002

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido por su artículo 144 cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, JOSE CARLOS CARDOSO, ALFONSO VARELA.

---o---

3
Ley 17.515

Dictanse normas referentes al trabajo sexual.
(2.030*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Es lícito el trabajo sexual realizado en las condiciones que fijan la presente ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 2º.- Son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie.

Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscritas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día.

ARTICULO 3º.- Por el solo hecho de su actividad, no serán pasibles de detención por parte de la autoridad policial, las personas que ejerzan el trabajo sexual de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley y demás disposiciones.

ARTICULO 4º.- Las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejerzan el trabajo sexual, así como el evitar perjuicio a terceros y preservar el orden público, serán competencia del Ministerio del Interior. Este deberá también prestar apoyo a las autoridades del Ministerio de Salud Pública cuando así se le requiriere.

El Ministerio de Salud Pública controlará que se cumplan las disposiciones sanitarias a fin de promover y preservar la salud del trabajador sexual y de la comunidad.

A estos efectos, estos Ministerios tendrán la facultad de ingresar a todos los locales en que se ejerza el trabajo sexual, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá labrar un acta resumida donde se asentará:

A) Fecha y hora del ingreso.
B) Causa del ingreso.
C) Descripción de las actividades realizadas en el local.
D) Firma de las autoridades intervinientes y de quien esté a cargo del local intervenido o constancia de no querer firmar.

Quien o quienes actúen a nombre del local intervenido o cualquiera de sus trabajadores podrán estampar en el acta las observaciones que estimen pertinentes.

ARTICULO 5º.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, que se integrará de la siguiente manera:

- Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.
- Un delegado del Ministerio del Interior.
- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Un delegado del Instituto Nacional del Menor (INAME).
- Un delegado del Congreso de Intendentes.
- Dos delegados de las organizaciones no gubernamentales que representen a los trabajadores sexuales, designados de acuerdo a lo que diponga la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 6º.- La Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual podrá comunicarse directamente con los Poderes Públicos y tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia.
B) Velar por el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.
C) Brindar asesoramiento a los trabajadores sexuales sobre sus derechos y deberes, apoyándolos en cualquier acción legal que tienda a protegerlos contra cualquier forma de explotación.
D) Promover cursos de educación sexual y sanitaria entre los trabajadores sexuales. Colaborar en las campañas que, utilizando los medios de comunicación de masas y otros modos de difusión, realicen las autoridades competentes sobre el tema.
E) Proponer su propio reglamento de funcionamiento.

CAPITULO II
DEL REGISTRO NACIONAL DEL TRABAJO SEXUAL

ARTICULO 7º.- El Registro Nacional del Trabajo Sexual expedirá a cada trabajador sexual un carné, el que le habilitará para el ejercicio del trabajo sexual en todo el país.

Dicho carné deberá necesariamente contener:

A) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del titular.
B) Fotografía.
C) Número de cédula de identidad.
D) Seudónimo si lo tuviera.
E) El número de registro.
F) Constancia de haber obtenido el carné de salud habilitante.

Este documento tendrá una validez de tres años, vencidos los cuales deberá ser renovado.

ARTICULO 8º.- La inscripción en el Registro Nacional del Trabajo Sexual podrá ser voluntaria o de oficio.

Será voluntaria cuando la persona se presente directamente a las autoridades competentes para su inscripción y cumpla con los requisitos para ello exigidos.

Será de oficio cuando la persona ejerza el trabajo sexual sin estar inscrito.

ARTICULO 9º.- El Registro Nacional del Trabajo Sexual será llevado simultáneamente por los Ministerios de Salud Pública y del Interior.

La reglamentación del Poder Ejecutivo asegurará la permanente disponibilidad de la información registrada, para ambos Ministerios.

No podrá autorizarse la inscripción si no se dispone del certificado de salud que habilite para el trabajo sexual.

ARTICULO 10.- No se efectuará la inscripción de aquella persona que fuera sorprendida ejerciendo el trabajo sexual en forma no reglamentaria y que declare no reincidir en dicha actividad, bajo apercibimiento de que, en caso de reincidencia comprobada, será inscrita sin más trámite en el Registro respectivo. Asimismo, se le notificarán las eventuales sanciones si no se cumpliese con lo establecido en los artículos 17 y 31 de la presente ley.

Todo trabajador sexual tiene derecho a obtener la baja del Registro. Para ello deberá presentarse ante la autoridad competente y solicitarla.

Será eliminada de oficio del Registro toda persona que hubiere ejercido el trabajo sexual y que durante un año no documentare su concurrencia a control sanitario. Se citará personal y reservadamente al interesado para notificarle el acto administrativo dictado por la autoridad pública, informándole lo dispuesto por el presente artículo y por los artículos 11 y 32 de la presente ley.

ARTICULO 11.- Quien haya sido dado de baja del Registro Nacional del Trabajo Sexual a solicitud de parte o de oficio, podrá reinscribirse, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ley.

ARTICULO 12.- El hecho de estar inscrito en el Registro que se crea no será causal de impedimento para otorgar certificados de buena conducta a quienes ejerzan el trabajo sexual.

ARTICULO 13.- Los datos e informaciones contenidos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual son de carácter reservado. Sólo podrán ser utilizados con fines sanitarios o policiales por organismos encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley, a solicitud de la justicia competente o del Ministerio de Salud Pública a través de cualquiera de sus dependencias o de la propia persona interesada con respecto a la información que sobre sí esté registrada.

CAPITULO III

Sección I
De las pautas sanitarias, control y cumplimiento

ARTICULO 14.- Todo trabajador sexual deberá someterse a contro-

les sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas previstas por el Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 15.- La atención a las personas que ejerzan el trabajo sexual comprenderá, asimismo, los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 16.- En cada una de las capitales departamentales existirá, a disposición de los trabajadores sexuales y de quienes soliciten información, un equipo mínimo interdisciplinario formado por médico, nurso o nurse o auxiliar de enfermería y asistente social.

ARTICULO 17.- El Ministerio de Salud Pública expedirá en forma gratuita a los trabajadores sexuales un carné sanitario que acreditará el adecuado control de su estado de salud.

El que ejerciere esta actividad sin el carné sanitario vigente incurrirá en las infracciones previstas en el artículo 31 de la presente ley.

CAPITULO IV
DE LAS ZONAS, LUGARES Y COMPORTAMIENTOS

ARTICULO 18.- Se autorizará la oferta de trabajo sexual en zonas especialmente determinadas, así como en prostíbulos, whiskerías, bares de camareras, o similares que hayan obtenido la habilitación correspondiente.

Sección I
De las zonas y comportamientos

ARTICULO 19.- En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitaria y policial, previa consulta (sin carácter vinculante) a la organización de trabajadores sexuales del departamento si existiese, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores sexuales.

ARTICULO 20.- No podrán habilitarse zonas donde existan institutos de enseñanza. Al respecto deberán tomarse en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad policial, considerando también los cambios edilicios de la ciudad.

ARTICULO 21.- La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimenta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de modo que no afecte la sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños o adolescentes.

Asimismo se atenderán las realidades y formas de convivencia de cada localidad.

Sección II
De los prostíbulos y casas de masajes

ARTICULO 22.- A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos.

ARTICULO 23.- Las casas de masajes con fines terapéuticos serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. En un plazo no mayor de noventa días de promulgada la presente ley, dictará el reglamento que deberán cumplir. Será requisito necesario la disposición de normas sobre el cuerpo profesional, el programa terapéutico que desarrollan y la prohibición de todo tipo de trabajo sexual en el local.

El Ministerio de Salud Pública estará facultado para inspeccionar dichos locales a efectos de constatar el cumplimiento de la reglamentación.

ARTICULO 24.- Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Jefatura de Policía correspondiente.

Para obtener la autorización el establecimiento deberá exhibir y acreditar estar habilitado por la Intendencia Municipal correspondiente y controlado por el Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 25.- La habilitación de un prostíbulo sólo se concederá a la persona física que se presente por escrito, la que será responsable ante la autoridad competente por cualquier incumplimiento de las normas dentro del establecimiento.

Se concederá la habilitación, previa declaración del lugar donde se ubicará el establecimiento, siempre que no existan impedimentos establecidos por la presente ley o por el Decreto 422 980, de 29 de julio de 1980.

El cambio de local se autorizará previa notificación a la autoridad policial y siguiendo los mismos trámites reglados por el artículo 24 de la presente ley.

ARTICULO 26.- Los prostíbulos podrán distinguirse de las demás fincas por medio de señales o carteles que no sean lesivos a la moral o al orden público.

No se podrá emplear a menores de dieciocho años como mensajeros, domésticos, vendedores o similares y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes.

Quedan prohibidos los juegos de azar y todo tipo de diversión ruidosa.

Sección III
De las whiskerías

ARTICULO 27.- Están sujetos a las disposiciones de la presente ley aquellos establecimientos que, bajo la denominación accidental de whiskerías, bares de camareras, o similares reciban a personas que oferten o ejerzan el trabajo sexual en sus instalaciones.

ARTICULO 28.- Para su instalación y funcionamiento deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, así como con la que otorgará la Jefatura de Policía departamental.

ARTICULO 29.- Los citados locales deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia municipal, laboral, del Ministerio de Salud Pública y las que la presente ley o la reglamentación determinen.

ARTICULO 30.- No podrán aceptarse como artistas, visitantes o empleados, a personas menores de dieciocho años.

CAPITULO V
INFRACCIONES, MULTAS Y PENAS ALTERNATIVAS

ARTICULO 31.- La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de trabajadores sexuales o de los propietarios de los establecimientos comerciales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual será castigada con multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 100 UR (cien unidades reajustables), sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos.

Lo recaudado por este rubro será destinado a fondos de la Comisión Honoraria de Protección al Trabajo Sexual creada por el artículo 5º de la presente ley.

ARTICULO 32.- Serán competentes para conocer en la aplicación de las disposiciones de la presente ley, el Tribunal de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamentales en el interior del país.

ARTICULO 33.- El Juez o Tribunal competente podrá determinar la sustitución de la multa o prisión impuesta por la sentencia por trabajo comunitario equivalente teniendo en cuenta los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 34.- Según las circunstancias del caso, podrá presumirse incursa en el delito previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 8.080, de 27 de mayo de 1927, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995, toda persona que explotare una finca para el ejercicio del trabajo sexual, percibiendo por esto un precio que le provea a ella o a un tercero un beneficio excesivo.

ARTICULO 35.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 13 de junio de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 4 de julio de 2002

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, JOSE CARLOS CARDOSO, ALVARO ALONSO, ALFONSO VARELA.

---o---

4
Decreto 249/002

Actualízanse los planes de estudio y normas de ingreso a los Cursos de Pasaje de Grado en la Escuela Nacional de Policía.
(2.031*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 de julio de 2002

VISTO: la necesidad de actualización de los planes de estudio y normas de ingreso a los Cursos de Pasaje de Grado.

CONSIDERANDO: I) Que la Ley comete a la Escuela Nacional de Policía a capacitar a los Oficiales Superiores y mediante Cursos de Pasaje de Grado capacitar a los Oficiales de toda la República para el ascenso (art. 16 literales A y D de la Ley Orgánica Policial y artículo 1º Literales B y C del Decreto Nº 643 971 de 5 de octubre de 1971).

II) Que el Decreto 643 971 en su art. 466, en redacción dada por el decreto 491 2001, establece la necesidad de aprobar el "Test de Cooper", para el ingreso a los Cursos de Pasaje de Grado del Subescalafón Ejecutivo de Oficial Sub Ayudante a Comisario Inspector inclusive.

III) Que por razones de política administrativa es necesario precisar el alcance del Decreto 491 01.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo informado por la Inspección de Escuelas y Cursos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Para ingresar a los Cursos de Pasaje de Grado del Subescalafón Ejecutivo del Grado de Oficial Sub Ayudante a Oficial Ayudante, de Oficial Ayudante a Oficial Principal y de Oficial Principal para Sub Comisario inclusive, deberán como requisito previo, rendir y aprobar entre otras una prueba física.

- La mencionada prueba consistirá en una carrera pedestre de doce (12) minutos, que se realizará en las instalaciones que la Dirección de la Escuela Policial de Estudios Superiores establezca y acorde a la reglamentación que anualmente se determine.
- El Oficial que habiendo rendido la prueba física, a que hace referencia este Decreto, en tres oportunidades y no la hubiese aprobado, ya sea por no alcanzar la nota exigida, o por no haberse presentado a la misma, quedará luego de la referida tercera oportunidad y en ese año, inhabilitado a realizar el Curso de Pasaje de Grado.
- Se considerará esta tercera oportunidad como la última opción que establece la Ley Orgánica Policial.

Artículo 2º.- La nota de aprobación de la prueba física para ingresar al Curso de Pasaje de Grado, será de 04 (cuatro).

Artículo 3º.- Se deja sin efecto la prueba física para ingreso a los Cursos de Pasaje de Grado del Subescalafón Ejecutivo del Grado de Sub Comisario a Comisario, de Comisario a Comisario Inspector y el de Comisario Inspector a Inspector Mayor.

Artículo 4º.- Establécese que el requisito de aprobación de la prueba física para el ingreso a los Cursos de Pasaje de Grado de Oficiales del Subescalafón Ejecutivo en las jerarquías previstas en el artículo precedentemente se hará exigible a los Sres. Oficiales egresados posteriormente a diciembre del año 2002.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Ley 17.513

Dictanse normas relativas a capitalización del Banco Hipotecario del Uruguay e incompatibilidad establecida en el Artículo 18 literal c) del Decreto 15.322, aplicable al Banco Hipotecario del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay.
(2.028*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta en US$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares americanos de los Estados Unidos de América) al Banco Hipotecario del Uruguay, por la vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay, refinanciada según convenio entre ambas instituciones de 2 de julio de 1998, y sin perjuicio de lo que se disponga acerca de las gestiones de cobro de la deuda referida.

El Banco Hipotecario del Uruguay:

A) Cancelará todos los créditos contra el Poder Ejecutivo, que se encuentren cubiertos por previsiones de incobrabilidad en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento).

B) Cederá al Poder Ejecutivo créditos contra el sector privado cubiertos por previsiones de incobrabilidad en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento).

La suma de lo establecido en los literales A) y B) precedentes, no podrá superar el importe referido en el inciso primero.

La deuda a que refiere el primer inciso del presente artículo no será computada a los efectos de la determinación de los límites de endeudamiento del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Será aplicable al Banco Hipotecario del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, sus concordantes y modificativas.

La incompatibilidad dispuesta en el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, se mantendrá hasta un año después del abandono del cargo por el funcionario correspondiente.

Artículo 3º.- Serán aplicables a los miembros de los Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de junio de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de junio de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ALBERTO BENSION, CARLOS CAT.

---o---

6
Decreto 250/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(2.032*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio del Interior, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 31 de octubre de 1984, 3 de setiembre de 1986, 26 de mayo de 1992, 13 de octubre de 1992, 1º de junio de 1993, 18 de agosto de 1993, 29 de julio de 1998 y 31 de diciembre de 1998, se adjudicaron un total de 11.216 Unidades Reajustables anuales para abonar las Primas por Quebranto de Caja a los funcionarios que manejan fondos en ese Inciso.-

II) que se constató que erróneamente se había proyectado y registrado, para los ejercicios 2002 a 2004, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" Financiación 1.1, Objeto del Gasto 045.005 "Quebrantos de Caja", una cifra aproximada a 11.000 Unidades Reajustables a valores del 31 12 99, que no alcanza para dar cumplimiento a las mencionadas Resoluciones.-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

II) que corresponde modificar los créditos asignados para que se refleje en ellos la distribución de Unidades Reajustables dispuesta por las Resoluciones del Poder Ejecutivo citadas en el Resultando I).-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los créditos asignados para los años 2002 a 2004, según el siguiente detalle:

(valor UR al 31 de diciembre de 1999 = $ 194,93)

U.E.	045.005 ($)	059 ($)	081 ($)	082 ($)
001	2.529,00	211,00	534,00	7,00
002	356,00	30,00	75,00	1,00
004	1.269,00	106,00	268,00	4,00
005	-1.130,00	-94,00	-239,00	-3,00
006	4.653,00	388,00	983,00	14,00
007	530,00	44,00	112,00	2,00
008	26,00	2,00	5,00	0,00
009	3.085,0	257,00	652,00	9,00
010	15.915,00	1.326,00	3.362,00	47,00
011	530,00	44,00	112,00	2,00
012	529,00	44,00	112,00	2,00
013	578,00	48,00	122,00	2,00
014	-943,00	-79,00	-199,00	-3,00
015	-19.606,00	-1.634,00	-4.142,00	-58,00
016	530,00	44,00	112,00	2,00
017	530,00	44,00	112,00	2,00
018	530,00	44,00	112,00	2,00
019	530,00	44,00	112,00	2,00
020	8.913,00	743,00	1.883,00	26,00
021	530,00	44,00	112,00	2,00
022	449,00	37,00	95,00	1,00
023	979,00	82,00	207,00	3,00
024	273,00	23,00	58,00	1,00
025	1.139,00	95,00	241,00	3,00
026	16.072,00	1.339,00	3.395,00	47,00
029	-4,00	0,00	-1,00	0,00
030	288,00	24,00	61,00	1,00
031	2.214,00	185,00	468,00	7,00

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, GUILLERMO STIRLING.

---o---

7
Decreto 251/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(2.033*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Educación y Cultura, por la que solicita se efectúen las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que se constató que se cometió error en el Planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de Función Pública Anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", Unidad Ejecutora 006 "Museos Nacionales de Historia Nacional y Antropología".-

II) que la modificación que se gestiona no implica cambios en los costos presupuestales reflejados en el Planillado de Gastos de Funcionamiento (Tomo III).-

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar la corrección del referido error.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de Función Pública Anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", Unidad Ejecutora 006 "Museos Nacionales de Historia Nacional y Antropología", para los ejercicios 2001 a 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:
"Inciso 11 Unidad Ejec 006 Programa 003 Proyecto 000 Nat 000 Presupuestado
A 14 Técnico"

Debe decir:
"Inciso 11 Unidad Ejecutora 006 Programa 003 Proyecto 000 Nat. 000 Presupuestado
A 14 Profesional"

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.

---o---

8
Decreto 252/002

Declaranse promovidas, al amparo de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 11 de la Ley Nº 16.906, las actividades de ensamblado e instalación de módulos carcelarios.
(2.034*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: la necesidad de incorporar al sistema carcelario módulos destinados al alojamiento de reclusos.-

RESULTANDO: que la actividad de ensamblado e instalación de los referidos módulos requerirá el empleo de mano de obra nacional calificada.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar, en el marco de las disposiciones legales vigentes, aquellas exoneraciones que permitan optimizar los recursos asignados presupuestalmente al Ministerio del Interior.-

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declaránse promovidas, al amparo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, las actividades de ensamblado e instalación de módulos carcelarios.-

ARTICULO 2º.- Otórgase a quienes desarrollan dichas actividades los siguientes beneficios:
Exoneración de los impuestos al Valor Agregado (IVA) y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS), correspondiente a los suministros, arrendamientos de obra y de servicios contratados directamente por el Ministerio del Interior, que tengan por objeto las referidas actividades de ensamblado e instalación.-

ARTICULO 3º.- Los interesados deberán presentarse ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, a los efectos de establecer los bienes y servicios comprendidos en los beneficios a que refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto regirá hasta el 31 de marzo de 2003.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

9
Decreto 253/002

Adécuase en forma transitoria el régimen de devengamiento de los servicios de salud gravados por el Impuesto al Valor Agregado.
(2.035*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de julio de 2002

VISTO: las modificaciones tributarias introducidas por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.502, de 29 de mayo de 2002.-

CONSIDERANDO: conveniente adecuar en forma transitoria el régimen de devengamiento de los servicios de salud gravados por el impuesto al Valor Agregado.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Los servicios de salud gravados con el Impuesto al Valor Agregado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 17.502, de 29 de mayo de 2002, prestados desde el 1º de junio al 31 de julio de 2002, se considerarán devengados a la finalización del referido período.-
Lo dispuesto precedentemente no será aplicable a los servicios que ya hubieran sido facturados a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

10
Decreto 255/002

Prorrógase hasta el 5 de agosto de 2002, los plazos previstos por los Artículos 26 y 28 del Decreto 526/001.
(2.036*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de julio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 26º del Decreto Nº 526 001, de 31 de diciembre de 2001.-

RESULTANDO: que el referido artículo establece plazos de caducidad de autorizaciones para operar como Depósitos Aduaneros Particulares.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto antedicho y teniendo en cuenta que la Reglamentación ha sido puesta en conocimiento con fecha 3 de junio de 2002, por Orden del Día de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 68 002, se entiende razonable otorgar una prórroga a los efectos que los interesados en operar en este régimen puedan cumplir con las exigencias y requisitos enunciados en el mismo.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 5 de agosto de 2002, los plazos previstos por los artículos 26º y 28º del Decreto Nº 526 001, de 31 de diciembre de 2001.-

ARTICULO 2º.- Quienes se presenten en el plazo indicado precedentemente proseguirán de pleno derecho en la titularidad de esos Depósitos hasta que sean notificados por la Administración de la resolución respecto de la solicitud planteada. Si la misma fuera negativa, se estará a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 11º del Decreto Nº 526 001, de 31 de diciembre de 2001.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

11
Resolución 1.174/002

Desígnase miembro del Comité Administrador de Fortalecimiento del Sistema Bancario, creado por el Decreto 222/002. (2.074)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de junio de 2002

VISTO: el Decreto Nº 222 002, de 17 de junio de 2002.-

RESULTANDO: I) que por el artículo 1º del referido Decreto se creó un Comité Administrador de Fortalecimiento del Sistema Bancario, con los cometidos que se le asignan en la misma norma.-

II) que en el artículo 2º de dicho Decreto se establece que, en tanto no opere el Fondo de Fortalecimiento del Sistema Bancario, el Comité Administrador estará integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá, el Presidente del Banco Central del Uruguay, el Super Intendente de Instituciones de Intermediación Financiera del Banco Central del Uruguay y dos miembros con funciones ejecutivas, designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los otros tres miembros.-

CONSIDERANDO: I) que se ha propuesto la designación del Cr. Gerardo Saxlund como integrante del mencionado Comité Administrador.-

II) que el candidato propuesto reúne las condiciones de idoneidad técnica requeridas para el desempeño de dicha función.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al Cr. Gerardo Saxlund como miembro del Comité Administrador de Fortalecimiento del Sistema Bancario, creado por el Decreto Nº 222 002, de 17 de junio de 2002.-

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 2002

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

12
Resolución 1.172/002

Rectifícase el numeral 1 de la Resolución 1.104 por el cual se declara Monumento Histórico el Teatro Municipal Miguel Young, ubicado en la calle 25 de Mayo 3302, de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro.
(2.072*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 4 de julio de 2002

VISTO: la resolución Nº 1.104 del 28 de setiembre de 2000 por la cual se declaró Monumento Histórico el edificio Teatro Municipal Miguel Young de la ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 418, calle 25 de Mayo 3302, Departamento de Río Negro;

RESULTANDO: I) Que en el Visto de la mencionada resolución se identificó el número del padrón perteneciente al inmueble como el 418;

II) Que el numeral 1) del Resuelve se estableció que el número del padrón del inmueble en cuestión era el 417;

CONSIDERANDO: I) Que el número del padrón correcto del Teatro Municipal Miguel Young de la ciudad de Fray Bentos es el 418;

II) Que corresponde proceder a rectificar la resolución Nº 1.104 del 28 de setiembre de 2000;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- **RECTIFICAR** el numeral 1 de la resolución Nº 1.104 del 28 de setiembre de 2000, el cual quedará redactado en los siguientes términos:
DECLARASE Monumento Histórico el Teatro Municipal Miguel Young, ubicado en la calle 25 de Mayo 3302, padrón Nº 418 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

2.- **EL** bien inmueble quedará afectado por las servidumbres dispuestas en el artículo 8 de la Ley 14.040 del 20 de octubre de 1971.

3.- **COMUNIQUESE** al Ministerio de Educación y Cultura, al Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, a la Intendencia Municipal de Río Negro, a la Junta Departamental de Río Negro, a la Dirección General de Catastro y a la Dirección de Catastro Departamental de Río Negro, Administración Nacional de Educación Pública, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

4.- **CUMPLIDO** vuelvan estas actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, para su registro y archivo.
BATLLE, JOSE CARLOS CARDOSO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

13
Resolución 1.142/002

Redúcese el monto que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, puede adicionar a los presupuestos para obras a realizar para la Administración Nacional de Educación Pública.
(2.042*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), tendiente a reducir el 15% que puede adicionar la Dirección Nacional de Arquitectura al monto de los presupuestos de obras a realizar por el Sistema de Administración Directa.

RESULTANDO: I) Que por decretos 493 979 de 5 de setiembre de 1979 y 369 996 de 18 de setiembre de 1996 se autorizó a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entre otras cosas, a adicionar a los prespuestos de obras a realizar por el Sistema de Administración Directa, un porcentaje del 15% (quince por ciento) al monto de los mismos.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), suscribieron el 13 de diciembre de 2001 un Convenio y los Anexos A y B, para la realización

hasta un monto de U$S 17:020.355 (dólares estadounidenses diecisiete millones veinte mil trescientos cincuenta y cinco), de tareas de dirección, ejecución y administración de obras de construcción, mantenimiento, refacción y ampliación, de edificios de educación de la Administración Nacional de Educación Pública.

III) Que el referido Convenio y sus Anexos, fue aprobado por el Poder Ejecutivo según resolución de 31 de diciembre de 2001, autorizando a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo del art. 97 de la ley 15.851 del 24 de diciembre de 1986, destinados a atender las obras y tareas de que se trata.

CONSIDERANDO: I) Que con el producido del mencionado porcentaje se integra un fondo destinado a resarcir y amortizar los gastos de administración y dirección de las obras que se realizan por el sistema mencionado, tales como adquisiciones, reparaciones y mantenimiento de útiles, equipos, vehículos, máquinas, herramientas, andamios, encofrado, viáticos, locomociones, así como también a atender exigencias en materia de seguridad e higiene para la industria de la construcción.

II) Que de acuerdo lo dispuesto por el art. 20 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000 y art. 4 del Decreto 137 001 de 25 de abril de 2001, la mencionada suma, proveniente de la venta de acciones de la sociedad anónima formada para la explotación de la Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo, deberá destinarse a la construcción de edificios de educación pública en la órbita del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

III) Que por vía de excepción, atendiendo a las circunstancias relacionadas y al importante monto de las obras incluidas en el Convenio de que se trata, se estima pertinente reducir en estos casos el porcentaje de referencia, colaborando de esta forma el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la disminución de los costos de las obras comprendidas.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Redúcese del 15% (quince por ciento) al 8% (ocho por ciento), el monto que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, puede adicionar a los presupuestos para obras a realizar para la Administración Nacional de Educación Pública, según Convenio suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el 13 de diciembre de 2001.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
BATLLE, LUCIO CACERES, ALBERTO BENSION, JOSE CARLOS CARDOSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14
Resolución 1.138/002

Desígnase suplente de un Miembro Titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para actuar en representación del Poder Ejecutivo. (2.038)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 de julio de 2002

VISTO: la necesidad de proceder a la designación del suplente de la Doctora Roxana Tejera Orende, designada por Resolución del Poder Ejecutivo T 1250, de fecha 11 de setiembre de 2001, como Miembro Titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para actuar en representación del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 12.997 de 28 de noviembre de 1961;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase suplente de la Doctora Roxana Tejera Orende, Miembro Titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesiones Universitarios para actuar en representación del Poder Ejecutivo, al Doctor Edward Keuylian Zarmanian.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

15
Resolución 1.139/002

Apruébase el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Estado, el Banco Central del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el objeto de continuar con la ejecución de un Plan de Apoyo Técnico tendiente a mejorar el funcionamiento de las áreas de control de las Administradoras de Fondos de Ahorros Previsionales y Superintendencia de Seguros y Reaseguros. (2.039*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de julio de 2002

VISTO: el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Estado, el Banco Central del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESULTANDO: I) que el 14 de marzo de 2001 se suscribió un Convenio entre dichas partes con el objeto de ejecutar un Plan de Apoyo Técnico elaborado conjuntamente entre el Programa de Reforma de la Seguridad Social (Etapa II) y el Banco Central del Uruguay, a efectos de completar y consolidar las actividades de cooperación llevadas a cabo en el marco del Programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (Convenio de Préstamo 921 OC-UR);

II) que el referido Convenio estableció un plazo máximo de un año para su ejecución, el cual resultó exiguo frente a la amplitud de los objetivos propuestos;

III) que el presente, que se extiende hasta la completa finalización de los compromisos y resultados asumidos por las partes -para lo cual prevé el plazo de un año- pretende continuar con las acciones de cooperación llevadas a cabo hasta la finalización del Convenio anterior, tendientes a mejorar el funcionamiento de las áreas de Control de las Administradoras de Fondos de Ahorros Previsionales y Superintendencia de Seguros y Reaseguros;

CONSIDERANDO: I) que el Directorio del Banco Central del Uruguay, por Resolución Nº D 131 2002, de fecha 20 de marzo de 2002, aprobó continuar con la cooperación interinstitucional para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio por el plazo de un año;

II) que resulta necesario designar representante del Estado para su otorgamiento;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio de Cooperación

Interinstitucional a suscribirse entre el Estado, el Banco Central del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el objeto de continuar con la ejecución de un Plan de Apoyo Técnico tendiente a mejorar el funcionamiento de las áreas de Control de las Administradoras de Fondos de Ahorros Previsionales (AFAP's) y Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a efectos de completar y consolidar las actividades de cooperación llevadas a cabo por el Convenio anterior, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Desígnase al Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Cr. Ariel Davrieux Celio para que, en representación del Estado, suscriba el Convenio mencionado en el numeral anterior.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO, ALBERTO BENSION.

CONVENIO - En la ciudad de Montevideo, el de dos mil dos, **COMPARECEN: POR UNA PARTE, el Estado**, representado por el Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), Cr. Ariel Davrieux Celio, con domicilio en la calle Luis A. de Herrera Nº 3350 3er. piso; **POR OTRA PARTE, el Banco Central del Uruguay** (en adelante BCU), representado por su Presidente, Cr. César Rodríguez Batlle, con domicilio en Diagonal Eduardo Fabini s n; **Y POR OTRA PARTE, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** (en adelante PNUD), representado por su Representante Residente en Uruguay Sr. Martín Santiago, con domicilio en Javier Barrios Amorín Nº 870 piso 3, quienes acuerdan el presente **CONVENIO**, en los términos que se exponen a continuación:

I) Antecedentes.- I.1.- El 14 de marzo de 2001 se otorgó un Convenio entre OPP, BCU y PNUD cuyo objeto era la cooperación técnica interinstitucional para ejecutar el Plan de Apoyo Técnico elaborado conjuntamente por el Programa de Reforma de la Seguridad Social (Proyecto PNUD URU 95 010) y el Banco Central del Uruguay tendiente a mejorar el funcionamiento de las Areas de Control de AFAP y Superintendencia de Seguros y Reaseguros de este último. I.2.- El 30 de noviembre de 2001 se procedió al cierre del Programa de Reforma de la Seguridad Social, En agosto de 2001 inició sus actividades en la órbita de la OPP el "Proyecto Asesoría Técnica en Políticas Sociales" (ATPS), entre cuyos objetivos se destaca el de asumir las actividades que el referido PRSS dejara pendientes a su cierre. 1.3.- Por Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay Nº D 131 202 se aprobó la extensión del plazo del Convenio mencionado en el numeral I.1 de esta Cláusula de Antecedentes, hasta el 14 de marzo de 2003.

II) Objeto.- II.1.- El objeto de este Convenio es la cooperación técnica interinstitucional para continuar con la ejecución del Plan de Apoyo Técnico tendiente a mejorar el funcionamiento de las Areas de Control de AFAP's y Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a los efectos de completar y consolidar las actividades de cooperación llevadas a cabo hasta la finalización del Convenio anterior. II.2.- Los objetivos específicos, que se mantienen con respecto del Convenio anterior son: asegurar el nivel de rentabilidad de largo plazo del sistema, ampliando y flexibilizando las opciones de inversión de las administradoras y las empresas aseguradoras; proyectar un sistema que permita la inversión en bonos de infraestructura, en fondos de inversión y la utilización del sistema de securitización; impulsar un sistema integrado de control interno y de auditoría externa en las AFAP's que asegure un eficaz cumplimiento de los objetivos de las empresas a la vez que resulte en un adecuado control del Banco Central; habilitar la introducción de elementos de racionalidad económica que incentiven la permanencia de los afiliados a las AFAP's y mejorar el sistema de información sobre prestaciones brindadas por las empresas de seguros.

III) Presupuesto.- El cálculo estimado del prespuesto asignado a la ejecución del presente convenio asciende a la suma de U$S 164.500 (dólares americanos ciento sesenta y cuatro mil quinientos), cifra resultante de la diferencia del monto estipulado en el Convenio finalizado el 14 de marzo de 2002 (U$S 185.000) y el monto ejecutado en el marco del mismo (U$S 20.500). La referida suma de U$S 164.500 incluye los montos correspondientes al IVA por contratación de servicios personales (23%) y los costos de Administración del PNUD (3,5%).-

III) Obligaciones del Estado (Oficina de Planeamiento y Presupuesto) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.- Las obligaciones de dichos organismos se concretarán a través del Programa Asesoría Técnica en Políticas Sociales, comprometiéndose dicho Programa a proporcionar el personal técnico y administrar los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto, correspondiendo a la OPP efectuar un aporte por un monto de U$S 55.000 ya transferido a PNUD, a nombre del Proyecto URU 01 016, durante la vigencia del Convenio anterior..

IV) Obligaciones del Banco Central del Uruguay.- El BCU aportará los fondos para el financiamiento de los costos estimados en la cláusula III de ese Convenio, con cargo a las partidas legalmente previstas. Dicha suma, que no superará los U$S 109.500, se verterá al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a través de depósitos en moneda nacional en la cuenta bancaria que se designará a tal fin. El BCU actuará como agente de retención de los impuestos que generen los contratos de consultoría a suscribir (IVA, IRP, etc). Los montos por estos conceptos serán descontados de aquellos a transferir a PNUD.

VI) Plazo.- El presente Convenio se extenderá hasta la completa finalización de los compromisos y resultados asumidos por las partes, previéndose para ello un plazo de un año.-

VII) Rescisión.- En cualquier momento, cualesquiera de las partes podrá poner fin al Convenio, en cuyo caso la duración del mismo se extenderá por un lapso no mayor a dos meses, con el único fin de culminar las tareas pendientes, transferir las actividades del Proyecto y efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

Y para constancia de lo actuado, se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados.

---o---

16
Resolución 1.143/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MAXIMA LTDA.
(2.043)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **MAXIMA LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **MAXIMA LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

17
Resolución 1.144/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LABORIL S.A.
(2.044)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **LABORIL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **LABORIL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

18
Resolución 1.145/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A.
(2.045)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciseis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 16 (dieciseis) trabajadores de la firma **INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

19
Resolución 1.146/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ICASIL S.A.
(2.046)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **ICASIL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **ICASIL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

20
Resolución 1.147/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma C.O.T.U.A. (COOPERATIVA OBRERA TRANSPORTE URBANO).
(2.047)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **C.O.T.U.A. (COOPERATIVA OBRERA TRANSPORTE URBANO**) a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) trabajadores de la firma **C.O.T.U.A. (COOPERATIVA OBRERA TRANSPORTE URBANO**) que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

21
Resolución 1.148/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FERROVIAL S.A., TEYMA URUGUAY S.A. Y OTRA.
(2.048)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **FERROVIAL S.A., TEYMA URUGUAY S.A. Y OTRA** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **FERROVIAL S.A., TEYMA URUGUAY S.A. Y OTRA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 1.149/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EMALSIR S.A.
(2.049)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **EMALSIR S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 36 (treinta y seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 36 (treinta y seis) trabajadores de la firma **EMALSIR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 1.150/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMAEC (COOPERATIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION). (2.050)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **La Comisión Interventora Liquidadora de COMAEC (COOPERATIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 41 (cuarenta y un), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en el Area de la Salud, ha determinado la liquidación de la empresa y el envío de parte del personal al Seguro por Desempleo, que no puede ser reintegrado a la espera de su redistribución.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 41 (cuarenta y un) trabajadores de la firma **COMAEC (COOPERATIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

24
Resolución 1.151/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COOPERATIVA AGRARIA E INDUSTRIAL DEL NORTE R.S. (COPAINOR). (2.051)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **COOPERATIVA AGRARIA E INDUSTRIAL DEL NORTE R.S. (COPAINOR)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 14 (catorce) trabajadores de la firma **COOPERATIVA AGRARIA E INDUSTRIAL DEL NORTE R.S. (COPAINOR)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

25
Resolución 1.152/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMPAÑIA BAO S.A. (2.052)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **COMPAÑIA BAO S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 7 (siete) trabajadores de la firma **COMPAÑIA BAO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

26
Resolución 1.153/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PERLOX S.A.
(2.053)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **PERLOX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **PERLOX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

27
Resolución 1.154/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PEDRO GUTMAN S.A.
(2.054)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **PEDRO GUTMAN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 122 (ciento veintidos), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 122 (ciento veintidos) trabajadores de la firma **PEDRO GUTMAN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

28
Resolución 1.155/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma OBELISCO S.A.
(2.055)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **OBELISCO S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **OBELISCO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

29
Resolución 1.156/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HIPERTEX S.A.
(2.056)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **HIPERTEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 20 (veinte), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 19 (diecinueve) trabajadores de la firma **HIPERTEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **HIPERTEX S.A.** que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

4º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

30
Resolución 1.157/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DE CASTRO HNOS. S.A.
(2.057)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **DE CASTRO HNOS. S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 13 (trece), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 13 (trece) trabajadores de la firma **DE CASTRO HNOS. S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

31
Resolución 1.158/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ORWIX S.A.
(2.058)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **ORWIX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **ORWIX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

32
Resolución 1.159/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INTERLANERA S.A.
(2.059)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **INTERLANERA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **INTERLANERA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

33
Resolución 1.160/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CARLOS MAGNO RODRIGUEZ.
(2.060)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **CARLOS MAGNO RODRIGUEZ** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **CARLOS MAGNO RODRIGUEZ** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

34
Resolución 1.161/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CRISDAN S.R.L.
(2.061)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **CRISDAN S.R.L.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **CRISDAN S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

35
Resolución 1.162/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CONECTA S.A.
(2.062)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **CONECTA S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **CONECTA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

36
Resolución 1.163/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.
(2.063)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

37
Resolución 1.164/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LUZARIN S.A.
(2.064)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **LUZARIN S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) trabajadores de la firma **LUZARIN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

38
Resolución 1.165/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SUDAMTEX DE URUGUAY S.A. (en Liquidación).
(2.065)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **SUDAMTEX DE URUGUAY S.A. (en Liquidación)**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 37 (treinta y siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la empresa se ha liquidado judicialmente, lo que ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir que nuevos inversores puedan reactivar la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 37 (treinta y siete) trabajadores de la firma **SUDAMTEX DE URUGUAY S.A. (en Liquidación)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

39
Resolución 1.166/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FARAUT HNOS. S.A.
(2.066)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **FARAUT HNOS. S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **FARAUT HNOS. S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

40
Resolución 1.167/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NORDEX S.A.
(2.067)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **NORDEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 56 (cincuenta y seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 56 (cincuenta y seis) trabajadores de la firma **NORDEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

41
Resolución 1.168/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MELIAN S.A.
(2.068)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **MELIAN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **MELIAN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

42
Resolución 1.169/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MARWAND S.A.
(2.069)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **MARWAND S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **MARWAND S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

43
Resolución 1.170/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CYANGU S.A.
(2.070)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **CYANGU S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

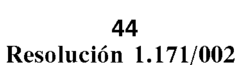
RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **CYANGU S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución de concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---



44
Resolución 1.171/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUMAS S.A.
(2.071)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de julio de 2002

VISTO: La solicitud de **INDUMAS S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **INDUMAS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

45
Resolución 1.140/002

Declárase de Interés Nacional la realización del VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica "Homenaje al Profesor Ira Greifer", que se llevará a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(2.040)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 2 de julio de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Dra. Cristina Mayado;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica "Homenaje al Profesor Ira Greifer" el que se llevará a cabo en la ciudad de Punta del Este, los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2002;

II) que se prevé la participación de destacados profesionales nacionales y extranjeros especialistas en la precitada área científica;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actos académicos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica "Homenaje al Profesor Ira Greifer" el que se llevará a cabo en la ciudad de Punta del Este, los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2002.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ALFONSO VARELA, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

46
Resolución S/n

Dictanse normas tendientes a facilitar el comercio del maíz tipo Flint.
(2.026*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 1° de julio de 2002

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Servicios Agrícolas;

RESULTANDO: la existencia de demandas concretas por parte de operadores privados, para la certificación oficial de maíz tipo Flint con destino a su exportación;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de facilitar el comercio de una especialidad granaria como el maíz tipo Flint;

II) necesario contar con una norma de identidad y calidad que permita cumplir con los requisitos exigidos en el mercado de exportación;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 10 del decreto N° 708 978, de 13 de diciembre de 1978 y decreto N° 24 998, de 28 de enero de 1998,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE

1º.- Defínese como maíz Flint el producto de la especie Zea Mays, cuyos granos presenten su endosperma vítreo dominante (textura dura o cornea). Generalmente, los granos son de color colorado o anaranjado. La parte superior (opuesta al germen) o corona, no presenta hendidura.

A los efectos analíticos se considerarán granos Flint aquellos que cumplan las siguientes especificaciones: a) su corona no presente hendidura; b) en un corte longitudinal, su endosperma presente una parte central harinosa, rodeada de una parte cornea, esta última deberá representar la parte dominante de la superficie total del corte. El porcentaje de estos granos no deberá ser inferior al 95% (noventa y cinco por ciento) expresado en unidades, con una tolerancia de -3% (menos tres por ciento).

Además deberá presentar las siguientes especificaciones analíticas:

- índice de flotación máximo: 25% (veinticinco por ciento) (determinado según la metodología analítica descrita en el numeral 2do. de la presente resolución);
- peso hectolítrico mínimo: 76,00 kg hl (método de balanza Shopper).

2º.- Establécese la siguiente metodología, como método de referencia para la determinación del índice de flotación que se menciona en el numeral 1°:

Preparar una solución acuosa de nitrato sódico con una densidad de 1,25 (uno con veinticinco) y conservar esta solución a 35°C (treinta y cinco grados centígrados).

Colocar en un recipiente adecuado, 125 ml de la solución y agregarle 100 (cien) granos de maíz tomados de una muestra representativa cuyo porcentaje de humedad no sobrepase el 14,5% (catorce con cinco por ciento).

Mantener la solución a una temperatura de 35°C (treinta y cinco grados centígrados) durante el recuento, durante 5 (cinco) minutos, mezclando la misma cada 30 (treinta) segundos, para eliminar las burbujas de aire.

Separar los granos que flotan de los sumergidos y contarlos.

El índice de flotación se calculará del siguiente modo:

$$\text{Indice de flotación de la prueba} = \frac{\text{número de granos flotantes x 100}}{\text{número total de granos}}$$

Repetir la prueba 5 (cinco) veces.

Se tomará como índice de flotación la media aritmética de los resultados de las cinco pruebas, exceptuando los 2 (dos) valores extremos expresados en porcentaje al décimo.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial.

4º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Servicios Agrícolas.

Ing. Agr. GONZALO E. GONZALEZ.

---o---

47

Resolución S/n

Actualízanse y adecúanse las medidas tendientes a la prevención del ingreso de las EET al país, a través del control y vigilancia de las importaciones de animales vivos, su material reproductivo, productos y subproductos y derivados de origen animal, así como las mercaderías que los contengan. (2.027*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de julio de 2002

VISTO: la problemática a nivel mundial referente a las encefalopatías espongiformes trasmisibles (EET);

RESULTANDO: I) el Uruguay, ha desarrollado políticas adecuadas en materia de prevención, control y vigilancia en relación a encefalopatías espongiformes transmisibles (EET), en las diferentes especies productivas de riesgo;

II) dichas políticas han permitido mantener a nuestro país, libre de tales enfermedades;

III) el Comité Científico Director de la Comisión Europea desarrolló una metodología de análisis de riesgo cualitativo en lo referente a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) denominado análisis geográfico de riesgo EEB, por medio del cual se han evaluado más de cincuenta países;

IV) de acuerdo a dicha evaluación de riesgo geográfico de EEB, se definieron cuatro niveles de riesgo geográfico, cuya primera lista fue publicada el 6 de julio del año 2000;

V) el Uruguay está considerado como país libre de EEB, habiendo sido categorizado por el Comité Científico Director de la Comisión Europea como país de NIVEL I;

VI) desde fines del año 2000 a la fecha, ha aumentado significativamente el número de países que han denunciado la presencia de casos autóctonos de EEB, encontrándose dicha enfermedad aún en países ubicados fuera del territorio europeo;

VII) el factor geográfico, origen de los animales y mercaderías a importar, ha sido considerado como elemento fundamental dentro del análisis y valoración de los riesgos inherentes a los intercambios comerciales entre los países;

VIII) en el mes de febrero de 2001, la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), reconoció a Uruguay, como país libre de EEB;

IX) en el marco del NAFTA (integrado por Estados Unidos - Canadá - México), APHIS USDA ratificó en noviembre de 2001, el dictamen de la CFIA, confirmando a Uruguay como país libre de EEB;

X) los resultados del análisis de evaluación de riesgo geográfico (GBR) de EEB desarrollados por el Comité Científico Director de la Comisión Europea, han sido adoptados por diversos países tales como Nueva Zelanda, Australia y Argentina;

XI) Uruguay incorporó a su legislación, en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Acuerdo sobre medidas Sanitarias y Fitosanitarias, mediante la Ley Nº 16.671 de fecha 13 de diciembre de 1994;

XII) el numeral 1 del artículo 5 del mencionado Acuerdo establece que el país deberá asegurar que sus medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en una evaluación adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud humana, animal y preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación de riesgo elaboradas por las Organizaciones Internacionales competentes;

XIII) el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo, estableció que al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria, los países deberán tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio;

CONSIDERANDO: I) las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles integran la nómina de enfermedades de denuncia obligatoria de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910 y su actualización mediante el Decreto Nº 351/994 de fecha 9 de agosto de 1994;

II) el artículo 24 de la ley precitada, confiere al Poder Ejecutivo la facultad de prohibir la entrada al territorio nacional de animales procedentes de países donde existan enfermedades contagiosas en los animales o que no hayan tomado las medidas de precaución que el Poder Ejecutivo crea indispensables para evitar el contagio;

III) el artículo 3 del Decreto Nº 139 996 de fecha 17 de abril de 1996, dictado en el marco de las leyes Nº 3.606 del 23 de abril de 1910 y 13.640 del 26 de diciembre de 1967, faculta a la DGSG a intensificar las medidas necesarias a fin de evitar el ingreso al territorio nacional de bovinos, ovinos, material genético y productos y subproductos con riesgo sanitario, provenientes de países en que se haya constatado la presencia de casos autóctonos de EEB;

IV) la aparición de la EEB, trajo aparejado, significativos perjuicios en el comercio de animales, productos y subproductos de origen animal y material genético;

V) más del 70% del total de las exportaciones de Uruguay corresponden al sector agropecuario, siendo los rubros principales, las carnes bovinas y ovinas, y sus productos y subproductos, así como cueros, lanas y lácteos;

VI) conveniente extremar los controles de vigilancia en lo referente a importación de animales, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de a DGSG Nº 23 de fecha 7 de mayo de 2002;

VII) conveniente intensificar las medidas de control de importación de suplementos concentrados y raciones para animales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nº 328 993 de fecha 9 de julio de 1993, 139 996 de fecha 17 de abril de 1996 y 374 996 de fecha 24 de setiembre de 1996;

VIII) necesario actualizar y adecuar las medidas tendientes a la prevención del ingreso de las EET al país, a través del control y vigilancia de las importaciones de animales vivos, su material reproductivo, productos y subproductos y derivados de origen animal, así como las mercaderías que los contengan;

IX) la urgencia planteada en materia de protección sanitaria en el país, amerita la utilización del procedimiento de notificación dispuesto

por el numeral 6 del Anexo B del Acuerdo OMC sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS).-

X) la situación de riesgo sanitario referente a las EET, justifica la aplicación de las medidas precautorias establecidas en el numeral 7 del artículo 5to del SPS-OMC.-

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910, Ley Nº 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967, Ley Nº 16.671 de fecha 13 de diciembre de 1994; Decreto Nº 328 993 de fecha 9 de julio de 1993; Decreto Nº 351 994 de fecha 9 de agosto de 1994; Decreto Nº 139 996 de fecha 17 de abril de 1996; Decreto Nº 374 996 del 24 de setiembre de 1996; Decreto Nº 165 000 de fecha 31 de mayo de 2000; Decreto Nº 182 992 de fecha 6 de mayo de 1992 y Decreto Nº 24 998 del fecha 28 de enero de 1998.-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE

1.- Los preceptos de la presente resolución, se aplicarán a las importaciones de las especies susceptibles a las EET, sus productos, subproductos y derivados, mercaderías que los contengan, y material genético, que impliquen riesgo sanitario de introducción al país de encefalopatías espongiformes transmisibles.

2.- Adóptase como criterio de evaluación de riesgo, y hasta tanto la OIE no establezca una lista de países categorizados de acuerdo al Código Zoosanitario Internacional, el establecido por el Comité Científico Director de la Comisión Europea (CCD) según su opinión de 6 de julio de 2000, que clasifica a los países de la siguiente manera:

a) países de Nivel I: Probabilidad muy remota de existencia de casos clínicos o subclínicos de EEB.

b) países de Nivel II: Probabilidad remota pero no descartable, de existencia de EEB.

c) países de Nivel III: Se registran casos esporádicos (en número inferior a 10 casos por millón) ó existe alta probabilidad que se produzcan casos.

d) países de Nivel IV: Se registran casos con frecuencia en número mayor a 10 casos por millón.

A esos efectos la Dirección General de Servicios Ganaderos (D.G.S.G.) divulgará la lista actualizada de países evaluados según su nivel, así como cualquier modificación que se opere en la misma..-

Los países cuyos productos de origen animal sean destinados a Uruguay, y que no hayan sido evaluados por el CCD en cuanto al riesgo de EEB, serán categorizados provisionalmente en Nivel IV, hasta tanto la D.G.S.G. desarrolle el análisis de riesgo correspondiente.-

3.- No se autorizará el ingreso al país de animales de la especie bovina provenientes de países categorizados dentro de los Niveles III y IV.

Autorízase la importación de animales de la especie ovina y caprina, provenientes de países que acrediten, mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen, la ausencia de casos de prurigo lumbar (Scrapie).

4.- Autorízase la libre importación de leche y productos lácteos.

En caso de que dichos productos provengan de países categorizados dentro de los Niveles III y IV, se requerirá para su importación, que el certificado expedido por la autoridad sanitaria competente haga constar:

a) que en su elaboración no se haya utilizado leche proveniente de animales sospechosos de EEB;
b) que en la elaboración de los productos lácteos no se haya utilizado ninguna proteína de origen bovino, a excepción de las proteínas lácteas.-

5.- Autorízase la libre importación de semen y embriones bovinos.

En los casos que los mismos provengan de países categorizados dentro de los Niveles III y IV, se requerirá que el certificado oficial del país de origen haga constar que:

a) que el donante no se encuentre afectado de EEB;
b) que ninguna descendencia del donante haya sido afectada de EEB;
c) que los padres del donante no hayan sido afectados de EEB;
d) que el donante no haya permanecido durante los últimos 5 años en algún predio que hubiera tenido casos de EEB;
e) que el donante no haya sido alimentado en ningún momento de su vida con proteínas de origen animal.

Dichas constancias serán exigidas, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 5 992 de fecha 3 de enero de 1992, Nº 182 992 del 6 de mayo de 1992, Nº 165 000 del 31 de mayo de 2000 (MERC GMC RES. Nº 46 96); y, en los casos de embriones, serán observadas las normas establecidas por la Sociedad Internacional de Transferencia de embriones (IETS).-

6.- Autorízase la importación de semen y embriones ovinos y caprinos provenientes únicamente de países que acrediten mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen, la ausencia de prúrigo lumbar, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo 2.4.8 del Código Zoosanitario Internacional de la O:I:E:.-

7.- Autorízase el ingreso al país de sustitutos lácteos, únicamente en los casos que los mismos no contengan proteínas de origen rumiante, extremo que deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen de la mercadería.-

8.- Autorízase la libre importación de cueros y pieles.

9.- No se autorizará el ingreso al país de raciones para animales de compañía, provenientes de países categorizados dentro de los Niveles III y IV.-

La Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la División Industria Animal, dentro del plazo de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, confeccionará la nómina de plantas nacionales habilitadas y de importadores autorizados.

10.- No se autorizará el ingreso al país de subproductos de origen animal (harinas de carne, sebo no desproteinado, y gelatina y colágeno que no provengan de cueros y pieles), provenientes de países categorizados dentro de los Niveles III y IV..

Autorízase el ingreso al país de subproductos de origen animal provenientes únicamente, de países que acrediten mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen, la ausencia de prúrigo lumbar en su territorio.-.

11.- No se autorizará el ingreso al país de concentrados para uso de rumiantes, provenientes de países categorizados dentro de los Niveles III y IV.-

Autorízase el ingreso al país de concentrados para uso de rumiantes provenientes únicamente, de países que acrediten mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria competente, la ausencia de prúrigo lumbar en su territorio.-

12.- No se autorizará la importación de productos cárnicos y derivados, que contengan carne procedente de rumiantes proveniente de países categorizados dentro de los Niveles III y IV.-

13.- En todos los casos, y sin perjuicio de la documentación aportada por los países interesados, la Dirección General de Servicios Ganaderos está facultada a efectuar inspecciones en el país de origen, a costo del importador, cuando existan elementos, que a juicio de dicha Dirección, así lo ameriten.-

14.- Cométase a la Comisión creada por Resolución DGSA DGSG 05 2001 DE 22 de junio de 2001, a revisar las normas vigentes en materia de concentrados y proponer en un plazo de 60 días, las modificaciones que estime necesario.

La Dirección General de Servicios Agrícolas comunicará al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca trimestralmente el registro de elaboradores e importadores de concentrados con sus volúmenes de importación y o elaboración.

Asimismo la Dirección General de Servicios Agrícolas (D.G.S.A.) informará mensualmente sobre los resultados analíticos para detección de eventuales contravenciones a las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1ero del Decreto Nº 139 996 de fecha 17 de abril de 1996.-

15.- Cométase a la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la División Industria Animal, a elaborar en un plazo de 60 días, un proyecto de decreto, a efectos de regular los procesos de producción de subproductos de origen animal (rendering), teniendo en cuenta las exigencias actuales de dichos procesos.-

16.- Cométase a la Dirección General de Servicios Ganaderos para que en un plazo de 60 días proceda a la revisación y actualización si fuere necesario, del Programa de Vigilancia Epidemiológica de EET, considerando la elaboración de un plan de contingencia y un plan de divulgación del mismo.

17.- Dése cuenta, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Organización Mundial de Comercio, teniendo en cuenta que se trata de una notificación de urgencia.

18.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación Nacional.-

19.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

20.- Comuníquese, publíquese, etc..-
Ing. Agr. GONZALO E. GONZALEZ.

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

48

Resolución 1.141/002

Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto presentado por la Asociación Civil Deportiva Pajas Blancas denominado "Enseñanza de la natación en aguas abiertas" a desarrollarse en los meses de verano de 2003 y 2004.
(2.041)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 2 de julio de 2002

VISTO: El planteamiento formulado por la Asociación Civil Deportiva Pajas Blancas;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional el proyecto denominado "Enseñanza de la natación en aguas abiertas", a desarrollarse en los años 2003 - 2004;

II) que el mismo abarca varias disciplinas deportivas a desarrollarse en distintas playas y balnearios de nuestra costa;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de proyectos deportivos y recreativos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto presentado por la Asociación Civil Deportiva Pajas Blancas denominado "Enseñanza de la natación en aguas abiertas" a desarrollarse en los meses de verano de 2003 y 2004.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, JAIME TROBO, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, JUAN BORDABERRY.

---o---

49

Resolución 1.173/002

Prorrógase la intervención de la Federación Uruguaya de Boxeo.
(2.073*R)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 4 de julio de 2002

VISTO: La intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo en la Federación Uruguaya de Boxeo;

RESULTANDO: I) Que por Resolución de fecha 2 de agosto de 2001 se dispuso la intervención de dicha asociación civil, designándose interventor al Dr. Ricardo Reilly Salaberry quien aceptó oportunamente dicha calidad y por un plazo de 6 meses a partir de la toma de posesión del cargo;

II) Que la Dirección de Deportes, por las razones que expone, recomienda prorrogar la aludida intervención por un plazo de 180 días a partir del término del período anterior, a los efectos de disponer todo lo necesario para la realización del acto eleccionario de autoridades según lo establecido en los estatutos y reglamentos de la nombrada Federación Uruguaya;

CONSIDERANDO: I) Que el art. 85 de la Ley 17.243 de 20 de mayo de 2.000 define los cometidos de esta Secretaría de Estado;

II) Que el art. 69 de la Ley 17.292 de 25 de enero de 2.001 y el art. 5 literales c) y d) del Decreto de fecha 22 de septiembre de 1.949, faculta al Ministerio de Deporte y Juventud a intervenir de oficio en los Clubes o Federaciones donde se haya tomado conocimiento de incumplimientos o irregularidades;

III) Que el Decreto ley Nº 15.089 de 12 de setiembre de 1980 establece las condiciones y características que deberán disponerse para la intervención así como la prórroga de la misma de ser menester;

IV) Que por Decreto Nº 517 001 de fecha 27 de diciembre de 2001 se actualizó el reglamento que rige la actividad de las Instituciones Deportivas Dirigentes estableciendo los requisitos y condiciones a las que deben ajustarse;

V) Que resulta pertinente dictar la prórroga correspondiente de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Deportes y además, habiéndose dictado el Decreto Nº 517 001, ya citado, resulta conveniente adecuar el Estatuto de la mencionada Federación;

VI) Que la Fiscalía de Gobierno de Turno se ha pronunciado en el sentido indicado precedentemente;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de Turno y a lo dispuesto por el Decreto ley Nº 15.089 de 12 de setiembre de 1980, art. 69 de la Ley 17.292 de 25 de enero de 2.001 y Decreto Nº 517 de fecha 27 de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Prorrógase la intervención de la Federación Uruguaya de Boxeo, por un plazo de 180 días a partir del término del período anterior;

2.- Facúltase al Dr. Ricardo Reilly Salaberry, en su calidad de Interventor de dicha Federación, a fin de realizar los eventos deportivos que se proyecten efectuar;

3.- Asimismo, deberá llamar a elecciones de Autoridades conforme a los Estatutos y Reglamentos de la nombrada Institución;

4.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, JAIME TROBO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

50

Resolución 316/002

Cúmplase el Decreto 30/001 de la Junta Departamental, por el cual se aprueba una Ordenanza tendiente a regular todo lo concerniente a posibles hallazgos paleontológicos, arqueológicos y arquitectónicos dentro del Departamento.
(2.076*R)

Canelones, setiembre 27 de 2001.-

Junta Departamental de Canelones

Decreto 30 001

VISTO: el Proyecto de Ordenanza tendiente a regular todo lo con-

cerniente a posibles hallazgos paleontológicos, arqueológicos y arquitectónicos dentro del Departamento, remitido por la Intendencia Municipal.-

RESULTANDO: que también se incluiría, muebles, objetos, documentos históricos y obras plásticas, de acuerdo a lo previsto por el Art. 15 de la Ley 14.040.-

CONSIDERANDO: que es de sumo interés para el Departamento, la preservación del Patrimonio Histórico y Cultural, razón por lo que este Cuerpo entiende pertinente la aprobación del mencionado Proyecto.-

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, a los informes de las Comisiones Permanentes Nos. 1 y 7 que anteceden y a mociones presentadas en Sala, la Junta Departamental en Sesión de la fecha,

DECRETA:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo la preservación del Patrimonio Prehistórico e Histórico dentro de todo el territorio Departamental.-
Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 2º.- Frente al hallazgo de material paleontológico, arqueológico, arquitectónico, muebles, objetos, documentos históricos y obras plásticas, de acuerdo a lo previsto por el Art. 15 de la Ley 14.040, dentro del Departamento de Canelones, se deberá comunicar a la Comuna antes de los 5 (cinco) días corridos su ubicación, fecha de hallazgo y características del mismo. La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo o la Dirección de Cultura, serán las Reparticiones encargadas de recibir dichas comunicaciones.-
Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 3º.- La Intendencia Municipal de Canelones, dentro del plazo de cinco días concurrirá al lugar del hallazgo a efectos de realizar la evaluación técnica y relevar las características del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse en caso de ser solicitado por el equipo técnico a cargo de la evaluación, el cual también podrá solicitar asistencia técnica a otros Organismos Públicos y Privados y de lo actuado se dará conocimiento a la Junta Departamental.-
Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 4º.- Las tareas de evaluación, no implican la detención o paralización de las obras que se estuvieren realizando, salvo que las características de lo hallado así lo amerite.-
Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 5º.- Sanciones.- De detectarse el incumplimiento de las obligaciones que establecen el artículo 2º del presente Decreto, la Intendencia Municipal podrá aplicar multas que irán desde las 75 UR (setenta y cinco unidades reajustables), a 350 UR (trescientos cincuenta unidades reajustables), de acuerdo a la gravedad de la infracción.-
El producido por esta multa será destinado exclusivamente a la recuperación y conservación del patrimonio histórico y cultural del Departamento.-
Aprobado por 31 votos en 31.-

Artículo 6º.- Deróganse todas aquellas disposiciones que contradigan lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.-
Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 7º.- El Ejecutivo Comunal reglamentará la aplicación de la presente Ordenanza e implementará las medidas necesarias para la adecuada difusión de la misma.-
Aprobado por 30 votos en 31.-
Carp. Nº 41 99.- Ent. Nº 38 99.-
Exp. A.203.692.- ORESTES N. SANTOS, Presidente; GLADYS CUELLO, Directora General; ESMERALDA ALAMO de MARTIN, DIRECTORA GENERAL; HECTOR R. BENTANCUR CHIHAN, ESCRIBANO JUNTA Dptal. CANELONES.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución Nº 316

Canelones, 15 de febrero de 2002.-

VISTO: que por Resolución Nº 4901 de fecha 28 12 98 esta Intendencia Municipal elevó a la Junta Departamental proyecto de Ordenanza para la preservación del Patrimonio Prehistórico e Histórico dentro de todo el territorio Departamental,

RESULTANDO: que el citado Organo Legislativo Departamental mediante Decreto Nº 30 de fecha 27.09.2001, aprueba la Ordenanza enviada,

ATENTO: a lo expuesto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE

1.- CUMPLASE, por Gerencia de sector Despachos y Acuerdos incorpórese al registro de Resoluciones, circúlese, publíquese y diligenciado archívese.-
SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DRA. MARIANELA MEDINA, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 2002

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

51

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 11/002 de la Junta Departamental, por el cual se exonera "ad referéndum" del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana al Centro Comercial e Industrial de Florida, respecto al inmueble de su propiedad que se determina. (2.075*R)

DECRETO J.D.F. Nº 11/02.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DECRETA:

Art. 1º.- Exonérase, "ad referéndum" del dictámen del Tribunal de Cuentas de la República y hasta el 12 de julio de 2005, del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana al Centro Comercial e Industrial de Florida, respecto al inmueble de su propiedad empadronado con el número 3117 de la Primera Sección judicial del Departamento de Florida.-

Art. 2º.- A los efectos de la exoneración dispuesta, el Centro Comercial e Industrial de Florida deberá acreditar anualmente ante la Intendencia Municipal de Florida, la calidad de propietario del inmueble antes descrito.-

Art. 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas", en Florida, a los siete días del mes de junio de dos mil dos. RAMON RODRIGUEZ, Presidente; HUGO GIORDANO, Secretario General.

Florida, 13 de junio de 2002.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORIDA

RESUELVE:

1) CUMPLASE, "ad referéndum" del dictámen del Tribunal de Cuentas de la República, publíquese, comuníquese, regístrese, etc.
Andrés AROCENA NOCETI, Intendente Municipal; Dr. Carlos ARRILLAGA, Secretario General.

Recibido por D. O. el 5 de Julio de 2002



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES

DIARIO OFICIAL

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1919	6.846 al 6.930		
1919	6.931 al 7.047		
1920	7.048 al 7.386		
1921	7.387 al 7.451		
1922	7.452 al 7.548		
1923	7.549 al 7.689		
1924	7.690 al 7.811		
1925	7.812 al 7.917		
1926	7.918 al 8.068		
1927	8.069 al 8.195		
1928	8.196 al 8.393		
1929	8.394 al 8.613		
1930	8.614 al 8.720		
1931	8.721 al 8.824		
1932	8.825 al 8.933		
1933	8.934 al 9.180		
1934	9.181 al 9.455		
1935	9.456 al 9.543		
1936	9.544 al 9.641		
1937	9.642 al 9.754		
1938	9.755 al 9.807		
1939	9.808 al 9.908		
1940	9.909 al 9.997		
1941	9.998 al 10.110		
1942	10.111 al 10.305		
1943	10.306 al 10.468		
1944	10.469 al 10.535		
1944	10.536 al 10.600		
1945	10.601 al 10.694		
1946	10.695 al 10.806		
1946	10.807 al 10.882		
1947	10.883 al 11.013		
1948	11.014 al 11.212		
1949	11.213 al 11.406		
1950	11.407 al 11.480		
1950	11.481 al 11.628		
1951	11.629 al 11.788		
1952	11.789 al 11.912		
1953	11.913 al 12.088		
1954	12.089 al 12.174		
1955	12.175 al 12.262		
1956	12.263 al 12.357		
1957	12.558 al 12.486		
1958	12.487 al 12.598		
1959	12.599 al 12.646		
1959	12.647 al 12.691		
1960	12.692 al 12.804		
1960	12.805 al 12.844		

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIAN o JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIANI, (Ficha: 270 2002).

Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 28 de junio de 2002.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 23148 Jul 04-Jul 17

CONVOCATORIAS COMERCIALES

GALICIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución de Directorio se convoca a los Señores Accionistas de Galicia Sociedad Anónima de Finanzas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de julio de 2002 a las 11 horas, en el local ubicado en la calle 25 de mayo 455, Piso 4º. de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001; 2) Retribución del Directorio; 3) Destino a dar a las utilidades del ejercicio; 4) Elección del Directorio; 5) Elección de Accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Estatuto de la sociedad, el registro de accionistas se abrirá diez días corridos antes del día fijado para la realización de la Asamblea y se cerrará tres días hábiles antes del día fijado para la realización de la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros, corredores de bolsa, depositarios judiciales u otras personas, en este caso con certificación notarial.
03) $ 1550 3/p 23203 Jul 05- Jul 09

GALICIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por resolución de Directorio se convoca a los Señores Accionistas de Galicia Sociedad Anónima de Finanzas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de julio de 2002 a las 12 horas, en el local ubicado en la calle 25 de mayo 455, Piso 4º. de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del artículo 1 del Estatuto de la Sociedad (cambio de nombre de la sociedad); 2) Elección de Accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Estatuto de la sociedad, el registro de accionistas se abrirá diez días corridos antes del día fijado para la realización de la Asamblea y se cerrará tres días hábiles antes del día fijado para la realización de la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros, corredores de bolsa, depositarios judiciales u otras personas, en este caso con certificación notarial.
03) $ 1395 3/p 23204 Jul 05- Jul 09

CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE PIG URUGUAY S.A.

Se comunica a los titulares de Obligaciones Negociables de Pig Uruguay S.A., que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea de Obligacionistas de fecha 1 de octubre de 2001 se procedió con fecha 2 de julio de 2002 a canjear las obligaciones negociables emitidas con fecha 2 de Octubre de 1997, por las nuevas obligaciones negociables que contienen las modificaciones aprobadas por la referida Asamblea.
La documentación y texto de las nuevas obligaciones negociables y de la modificación al Contrato de Fideicomiso están a disposición de los interesados en el domicilio del Agente Fiduciario, en Misiones 1537, piso 6, de la ciudad de Montevideo.
Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. Agente Fiduciario.
03) $ 1085 3/p 23232 Jul 05- Jul 09

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE PIG URUGUAY S.A.

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., agente fiduciario de la emisión de obligaciones negociables de PIG Uruguay S.A. (conforme contrato de fideicomiso de fecha 12 de setiembre de 1997) convoca a Asamblea de Obligacionistas, la que se celebrará el día 25

de julio de 2002, a la hora 10:00 en Rincón 454, oficina 526 (Cámara Nacional de Comercio) de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2º) Consideración de la situación del emisor.
3º) Designación de dos obligacionistas a los efectos de la suscripción del acta.
El registro para la asistencia a la asamblea se abrirá dos días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. Para el registro los Sres. Obligacionistas deberán depositar en el domicilio de BEVSA, Misiones 1537 piso 7, sus títulos o un certificado de depósito de los mismos, detallando numeración y monto, librado por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso requerirá la certificación notarial correspondiente. Los Obligacionistas podrán comparecer a la asamblea mediante mandatario. Será suficiente el otorgamiento del mandato mediante carta poder otorgado expresamente para la asamblea.
Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA)
Agente Fiduciario.
03) $ 1705 3/p 23233 Jul 05- Jul 09

Talsur Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el dia 24 de Julio de 2002 a las 08:30 hs. en primera convocatoria y a las 09:30 hs en segunda convocatoria.
Lugar: Tomás de Tezanos 1146

Orden del Día:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración del Balance General y Memoria
3) Informe del Síndico.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionisas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sociedad previamente al comienzo de la asamblea.
El Directorio.
03) $ 930 3/p 23328 Jul 05- Jul 09

**GREGSON'S S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de GREGSON'S S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 07 2002 en su sede social de Plaza de Cagancha 1335 oficina 702 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea y de Secretario para integrar la mesa (artículo 353, Ley 16.060)
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2001.
3) Retribución del Directorio
4) Designación del Directorio
5) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103, Ley 16.060)
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1395 3/p 23375 Jul 08- Jul 10

**GREGSON'S S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de GREGSON'S S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 07 2002 en su sede social de Plaza de Cagancha 1335 oficina 702 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea y de Secretario para integrar la mesa (artículo 353, Ley 16.060)
2) Cambiar la fecha de cierre de ejercicio.
3) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103, Ley 16.060)
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1240 3/p 23376 Jul 08- Jul 10

**MEGAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de julio de 2002 a la hora 9 en primera convocatoria y 10 hrs. en segunda, en Bvar. Batlle y Ordóñez 7420 de la ciudad de Montevideo a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1- Balance General y Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2002.
2- Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscal.
3- Informe sobre la marcha de las actividades de envasado de GLP.
4- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que de acuerdo con el art. 13º de los Estatutos de la Sociedad los accionistas para asistir a la Asamblea podrán: a) depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera o b) inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá diez días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
Se procederá también al canje de las acciones nominativas por las correspondientes acciones al portador de acuerdo a lo establecido en Asamblea de 24 de junio de 2001.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1705 3/p 23379 Jul 08- Jul 10

DIRECCION DE NECROPOLIS

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

**EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE
CERRO LARGO**

Habiéndose presentado ante este Municipio el Sr Walter Rivero Montero, en carácter de heredero del señor JOSE TEXEIRA o JOSE J. TECHEIRA, quien es titular del Panteón Nº 28 del cementerio de Melo; solicitando la expedición de título a su nombre por ser el único con derecho a los mismos. Se hace pública esta petición por el término de cinco días, emplazando por noventa días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Municipio, en el expediente Municipal Nº 8137 01.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Melo, 10 de junio de 2002.
Dr. Pedro Saravia. SECRETARIO GENERAL.
04) $ 1550 5/p 23133 Jul 03- Jul 09



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



Intendencia Municipal de Montevideo

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. De conformidad a la Resolución Nro. 4.636 98 de fecha 16 de noviembre de 1998, el Intendente Municipal de Montevideo, por Resolución Nro. 2.452 02 de 24 de junio de 2002, en Expediente 4149-005369-00, dispuso declarar resueltos los Derechos adquiridos por la Señora Alba Nellis Corbo Méndez, sobre el Solar Nro. 3 (anterior 211), de la Manzana F, del Ex-Barrio en Condominio Nro. 1, "Sarandí", predio Empadronado con el Nro. 414.213, sito con frente a la calle Alberto Alonso Nro. 5982.-
De acuerdo al Art. 97.15 y 97.16 del P.A.I.M. se emplaza a quienes se consideren con dere-

chos respecto de dicho predio a fin de justificarlos frente a la Administración".-
Se eleva a la Dirección Administrativa a fin de dar cumplimiento.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52643 Jul 08-Jul 10



MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el emplazamiento de la Perforación en el Paraje Santa Victoria del Departamento de San José, empadronada con el Nº 18.147 Rural, (antes Padrón Nº 14.061 m á), sito en la 8ª. Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad del Sr. RAFAEL ARCANGEL DOMINGUEZ y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 10 de enero de 2002, con el Nº 8.719, tiene una superficie de 102 m2 07 dm2 y se deslinda así:: al Sureste: 10 m 01 frente a Avenida Eduardo Calcagno; al Suroeste: 10 m 16; al Noroeste: 10 m 05 y al Noreste: 10 m 20 lindando por estos tres vientos con parte del Padrón 14061.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 60,7260
Expediente Nº 180 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52556 Jul 01-Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Represa Pierna de Palo en la localidad de Trinidad, empadronada con el Nº 2065 parte Fracción 1, sito en la Localidad de Trinidad, Departamento de Flores, propiedad de los Sres. BERNARDO y MARIA J. LOPEZ CURBELO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 4 de enero de 2002, con el Nº 3.532, tiene una superficie de 9 Hás 9767 m2 y se deslinda así: al Norte: Curva de Nivel de cota + 40,70 lindando con Padrón 2065 Parte; al Este: Línea recta de 21 m 63 lindando con Padrón 1833 Parte; al Sur: Medio del Cauce de Cañada Pierna de Palo lindando con Padrón 536 Parte; al Oeste: Línea recta de 303 m 95 lindando con Padrón 536 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 370,5510
Expediente Nº 142 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52557 Jul 01-Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Represa Pierna de Palo en la localidad de Trinidad, empadronada con el Nº 536 parte Fracción 2, sito en la Localidad de Trinidad, Departamento de Flores, propiedad del Sr. JOSE LOPEZ CURBELO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 4 de enero de 2002, con el Nº 3.532, tiene una superficie de 73 Hás 3202 m2 y se deslinda así: al Norte: Cinco tramos, dos tramos rectos de 70 m 02, 50 m 36 respectivamente y curva de nivel de cota + 40,70 lindando todos con padrón 536 Parte, tramo recto de 303 m 95 lindando con Padrón 2065 Parte, y línea de medio del cauce de la Cañada Pierna de Palo lindando con Padrones 2065 Parte y 1833 Parte; al Este: Línea recta de 10 m 04 lindando con Padrón 446; al Sur: Tres tramos, curva de nivel de cota +40,70, dos tramos rectos de 142 m 19 y 70 m 01 lindando todos con padrón 536 Parte; al Oeste: Línea recta de 553 m 76 lindando con Padrón 536 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 2.535,33486.
Expediente Nº 143 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52558 Jul 01-Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 14 de Setiembre de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 19.4.005 del Paraje Los Manantiales, empadronada con el Nº 10.380 (antes 1936 parte), sito en la 2ª. Sección Catastral del Departamento de Salto, propiedad de los SUCS del Sr. CANDIDO ANASTASIO PAIZ, y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto), el 05 06 01, con el Nº 9.760, tiene una superficie de 147 m2 20 dm2 y se deslinda así: al Sureste: 8 m 00 frente a ex Ruta Nº 3; al Suroeste: 18 m 40; al Noroeste: 8 m 00 y al Noreste: 18 m 40 lindando por estas tres líneas con Parte del Padrón Nº 1936.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 88,0910.
Expediente Nº 775 01
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52559 Jul 01-Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

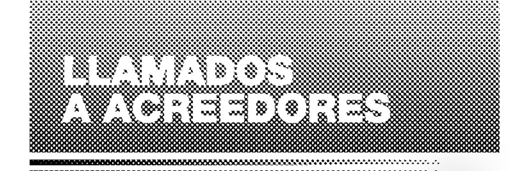
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el Nº 189772, ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución Nº 7 01 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 12 de enero de 2001 con destino al ensanche del Br. José Batlle y Ordóñez, plano de mensura y de la tasación aprobada por el Intendente Municipal de Montevideo según resolución Nº 1617 02 de fecha 29 de abril de 2002. El expediente Nº 6402-000265-01 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Ex-

propiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Ing. Agrim CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52523 Jun 27-Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 50217, 190801, 190799, 190798, 190797, 190800, 49809, 107409, 107408, 107411 002, 107410, 107411 001, 50356, 50357, 50358, 163783, 180983, 183023, 180982, 49783, 49806, 49803, 49805, 49802, 175099, 175100, 49889, 407411, 50299, 50300 50301, 132202, 50283, 50282, 190796, 190793, 190792, 190790. 190789, 94828, 163504, 158459, 50219, 148492,, 50206, 50257, 50296, 187597 002, 187597 001, 407412, 50213, 407413, 169323, 407414, 187598, 407415, 187600, 95906 han sido designados para ser expropiados parcialmente y el padrón 49781 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 34 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 2 de abril de 2002 con destino al ensanche del Br. José Batlle y Ordóñez entre la Avda. Eugenio Garzón y el Cno. Lecocq, Los expedientes Nos. 6402-001141-02, 6402-001005-02, 6402-000897-02, 6402-000918-02, 6402-000923-02, 6402-000939-02, 6402-000902-02, 6402-000860-02, 6402-000881-02, 6402-000876-02, 6402-000834-02, 6402-000855-02, 6402-000829-02, 6402-001225-02, 6402-001204-02, 6402-001199-02, 6402-001183-02, 6402-001178-02, 6402-001162-02, 6402-001157-02, 6402-001136-02, 6402-001120-02, 6402-001089-02, 6402-001094-02, 6402-001073-02, 6402-000792-02, 6402-000808-02, 6402-000813-02, 6402-001445-02, 6402-001246-02, 6402-001251-02, 6402-001267-02, 6402-001272-02, 6402-001288-02, 6402-001293-02, 6402-000944-02, 6402-000965-02, 6402-000970-02, 6402-000986-02, 6402-000991-02, 6402-001309-02, 6402-001052-02, 6402-001047-02, 6402-001068-02, 6402-001010-02, 6402-001026-02, 6402-001031-02, 6402-001230-02, 6402-001424-02, 6402-001419-02, 6402-001403-02, 6402-001398-02, 6402-001377-02, 6402-001382-02, 6402-001361-02, 6402-001356-02, 6402-001340-02, 6402-001335-02, y 6402-001314-02 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52563 Jul 01-Jul 12



MONTEVIDEO
LLAMADO A ACREEDORES

CARLOS FRANCISCO FALCO MELOGNO CON DOMICILIO TREINTA Y TRES 632 MINAS CONVOCA A ACREEDORES DE CXB 28 TV CANAL 13 CERRO VERDUN, PRESENTARSE EN DOMICILIO REFERIDO (ART. 1 LEY 2.904).
13) $ 2066 20/p 21369 Jun 12-Jul 10



Montevideo, julio 8 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MARCELO DIEGO ALVAREZ, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Mones Roses 6410 y CAROLINA DEIDAMIA MACHIN, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Br. España 2789 301.
14) $ 156 3/p 2492 Jul 08-Jul 10

NICOLAS DUPONT, 25 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 1627 103 y MARIA FERNANDA VAZ, 27 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1627 103.
14) $ 156 3/p 2496 Jul 08-Jul 10

PABLO CRISTIAN DAVILA, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Anzani 1544 y LARISSA GORELYSCHEV, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1727.
14) $ 156 3/p 2506 Jul 08-Jul 10

OFICINA No. 2

GUSTAVO JAVIER BOSCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Alvarez 3860 612 y ANA CECILIA FRAQUELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Carbajal 2790.
14) $ 156 3/p 2494 Jul 08-Jul 10

GUSTAVO CARLOS BULLA, 38 años, soltero, téc. electrónica, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4355 306 y SANDRA TERESA TROCCOLI, 34 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 5546.
14) $ 156 3/p 2499 Jul 08-Jul 10

CARLOS AGUSTIN BARRUTIA, 33 años, soltero, ing. quimico, oriental, domiciliado en Pablo Purriel 3128 302 y CAROLINA BALDONI, 33 años, soltera, quimica farmaceutica, oriental, domiciliada en Pablo Purriel 3128 302.
14) $ 156 3/p 2508 Jul 08-Jul 10

OFICINA No. 3

LEONARDO JOSE CHAFES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1270 206 y ANDREA FLORENCIA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eduardo Ferreira 1924.
14) $ 156 3/p 2489 Jul 08-Jul 10

ZENON CRIADO, 92 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Paysandú 1935 y JULIA ESTER IFRAN, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 990 407.
14) $ 156 3/p 2490 Jul 08-Jul 10

MARCELO DANIEL COLOMBO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1977 y ANDREA LOURDES QUEIROLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salto 1213 502.
14) $ 156 3/p 2491 Jul 08-Jul 10

LEONARDO WILSON CORDINI, 30 años, soltero, consultor, oriental, domiciliado en José Maria Artigas 2304 y YOCELYN INDHIRA FLORES, 25 años, soltera, consultor, venezolana, domiciliada en José Maria Artigas 2304.
14) $ 156 3/p 2495 Jul 08-Jul 10

MIGUEL ANGEL CORREA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Timote 4560 2 y MIRTHA ROSSANA BARRETO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Timote 4560 2.
14) $ 156 3/p 2497 Jul 08-Jul 10

MARTIN SEBASTIAN CARVALHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Quijano 1095 702 y MARIA VICTORIA MACAZAGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3126 302.
14) $ 156 3/p 2501 Jul 08-Jul 10

MAURICIO COITO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3495 501 y FLORENCIA COSCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2432 402.
14) $ 156 3/p 2512 Jul 08- Jul 10

MIGUEL ANGEL CARPINTERO, 22 años, soltero, comerciante, argentino nac. uruguayo, domiciliado en Pablo de Maria 1383 3 y ELEANA MAITENA PAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 226 201.
14) $ 156 3/p 2519 Jul 08- Jul 10

"IN EXTREMIS"

MANUEL LUCIANO CROZA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Núñez de Arce 4381 y MIRIZ YOLANDA MENDIETA, 56 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 4381.
14) (Cta. Cte.) 3/p 52647 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 4

EDER ULISES FARIAS, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 4580 ap 6 y GABRIELA RUBIANES, 24 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada en Juan Fco. Santos 4911.
14) $ 156 3/p 2493 Jul 08- Jul 10

ANDRES FOLLE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nin y Silva 2334 y ANA LAURA PLATAS, 27 años, soltera, lic. en direc. de empresas, oriental, domiciliada en Nin y Silva 2334.
14) $ 156 3/p 2509 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 5

ALVARO HUGO GAMBERONI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lanús 5793 y LAURA FERNANDA DOMINGUEZ, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Urutau 6455.
14) $ 156 3/p 2500 Jul 08- Jul 10

LEONARDO GABRIEL GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amézaga 2137-103 y ROSSANA LETICIA MARTIRENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amézaga 2137-103.
14) $ 156 3/p 2511 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 6

JUAN EDUARDO MAZZEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3055 A 404 y ANDREA PAULA PELUFO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Gral. Batlle 3287.
14) $ 156 3/p 2516 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 8

LEONARDO GABRIEL WOLF, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Solé 3236 y ROSSANA INES MAGLIONE, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos Solé 3236.
14) $ 156 3/p 2498 Jul 08- Jul 10

SEBASTIAN REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2072 e IVON CLAUDIA MACHADO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Millán 2570 2.
14) $ 156 3/p 2514 Jul 08- Jul 10

DIEGO MARCELO RIBEIRO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capitán Tula 4813 y MARIANA SANCHEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Capitán Tula 4731.
14) $ 156 3/p 2515 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 9

ANTONIO SCALETTI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Burdeos Solar 43 Cerro y ESTELA MARY HERNANDEZ, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Burdeos Solar 43.
14) $ 156 3/p 2507 Jul 08- Jul 10

LUIS ALBERTO SCORZA, 63 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en García Cortinas 2388 y MARY BEATRIZ BAULAUG, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en García Cortinas 2388.
14) $ 156 3/p 2510 Jul 08- Jul 10

JOSE EDUARDO SZPINAK, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 883 504 y JULIANA SZEINFELD, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 883 504.
14) $ 156 3/p 2517 Jul 08- Jul 10

JOSE CARLOS SUAREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 2242 y ZULMA JENNIFER ALVAREZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Austria 2242.
14) $ 156 3/p 2518 Jul 08- Jul 10

WALTER FEDERICO SCHRAMM, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1872 y MARIA de los ANGELES BRIONES, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Inca 1872.
14) $ 156 3/p 2520 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 10

GERARDO NURIMAN TERMESANO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Achar 5305 bis y ROSANA LORENI RUIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tambor 110 Sta. Catalina.
14) $ 156 3/p 2502 Jul 08- Jul 10

VICTOR JOSE VERDIER, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 2389 apto. 4 y MARIA TERESA VAZQUEZ, 25 años, soltera, aux. enfermería, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2012 apto. 2.
14) $ 156 3/p 2503 Jul 08- Jul 10

CARLOS EDUARDO TECHERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4214 y DANIELA DURAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. José P. Varela 3760 207.
14) $ 156 3/p 2504 Jul 08- Jul 10

HUGO ALEJANDRO VILARO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Euskal Erría 70 T. 25 701 y GABRIELA LORETO TAPIA, 24 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3331 1.
14) $ 156 3/p 2505 Jul 08- Jul 10

FERNANDO TAÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3615 y CLAUDIA LILIANA CURBELO, 22 años, soltera, educ. preescolar, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3615.
14) $ 156 3/p 2513 Jul 08- Jul 10

Montevideo, julio 5 de 2002

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO MARTIN DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1533 y MARIA ROCIO MONGE, 32 años, divorciada, empleada, costarricense c 1 canadiense, domiciliada en Canadá.
14) $ 156 3/p 2466 Jul 05- Jul 09

ALVARO FACUNDO ALBACETE, 37 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Dr. José Luis Bado 3143 y ROSANA DEUS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1530 602.
14) $ 156 3/p 2483 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 3

HECTOR FERNANDO CORBO, 42 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4641 C 107 y MARIA del ROSARIO ZABALA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5675.
14) $ 156 3/p 2465 Jul 05- Jul 09

SEBASTIAN MAXIMILIANO CAMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirocay 3802 y CATHERINE SOLEDAD CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Zubiría 934 5.
14) $ 156 3/p 2468 Jul 05- Jul 09

CLAUDIO MARCELO CABRERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vidal y Fuentes 3139 A 7 y MARIA CAROLINA JUBIN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Carlos de Bolivar 6025.
14) $ 156 3/p 2470 Jul 05- Jul 09

JUAN CETRARO, 64 años, viudo, sastre, italiano R L, domiciliado en Joaquin de Salterain

1461 802 y MARISA PIGNANELLI, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlitos Roldan 2161.
14) $ 156 3/p 2477 Jul 05- Jul 09

NORBERTO PABLO CEPPI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1446 1 y CLAUDIA JANET RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1446 1.
14) $ 156 3/p 2485 Jul 05- Jul 09

FRANCIS ALLEN COATES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2836 301 y CAROLINA VIDAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Baroffio 2078.
14) $ 156 3/p 2488 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 4

MARCOS FABIAN FAGUNDEZ, 19 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 4015.3 y RUTH MARLENE CABALLARO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 4132.
14) $ 156 3/p 2467 Jul 05- Jul 09

MARCELO RAMON FERRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3371 y ROXANA PATRICIA BUENO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en GBdor. Viana 3046.
14) $ 156 3/p 2484 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 5

DANIEL ALEJANDRO GUERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2392 y ANDREA GABRIELA LUCAS, 27 años, soltera, aux. enfermeria, oriental, domiciliada en Sauce 5097 2.
14) $ 156 3/p 2469 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 6

ALEJANDRO PABLO MAZZEO, 32 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1355 y MARIA EUGENIA SCARONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 659.
14) $ 156 3/p 2472 Jul 05- Jul 09

DANIEL MORAES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cochabamba 3155 y MARTA CRISTINA ROMAN, 46 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Cochabamba 3155.
14) $ 156 3/p 2478 Jul 05- Jul 09

NICOLAS MARTIN MASSAFERRO, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pedernal 2014 102 y VALENTINA CECILIA BRAVO, 22 años, soltera, ayu? arquitecto, oriental, domiciliada en Pilcomayo 5400.
14) $ 156 3/p 2487 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 7

JULIO NICOLAS PERNAS, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Luis Cluzeau Mortet 4781 y MARIA INES CASSANELLO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Viera 2510.
14) $ 156 3/p 2471 Jul 05- Jul 09

LEONARDO DANIEL PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comt Suecia 2524 y SILVIA INES FLEITAS, 24 años, solrera, labores, oriental, domiciliada en Cont Suecia 2524.
14) $ 156 3/p 2474 Jul 05- Jul 09

ANGEL FELIPE PIREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucia 4530 120 y ELISABET PIRO, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Maria Orticochea 4590 1.
14) $ 156 3/p 2475 Jul 05- Jul 09

FERNANDO CLAUDIO PERDOMO, 44 años, divorciado, fotografo, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3348 y ZINAYIDA BZHOSTOVSKA, 24 años, soltera, estudiante, ucraneana, domiciliada en 19 de Abril 3348.
14) $ 156 3/p 2481 Jul 05- Jul 09

MAXIMO JORGE PERCOVICH, 38 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1107 903 y ANDREA BELLO, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1107 903.
14) $ 156 3/p 2482 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 9

GASTON DAMIAN SCOLPINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cotopaxi 047 y NOELIA ADRIANA PERAZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Capitán Basedas 513.
14) $ 156 3/p 2473 Jul 05- Jul 09

GUSTAVO ANDRES SPINELLI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Corneille 4131 y CARINA RAQUEL de los SANTOS, 24 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Federico Susviela Guarch 2964.
14) $ 156 3/p 2476 Jul 05- Jul 09

FACUNDO SEIGAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro Murillo 5920 y SOLEDAD CARDOSO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1796.
14) $ 156 3/p 2479 Jul 05- Jul 09

CARLOS JAVIER SICCARDI, 42 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Bulevar España 2811 y CLAUDIA ELENA ARTOLA, 34 años, divorciada, arquitecta, oriental, domiciliada en Bulevar España 2811.
14) $ 156 3/p 2480 Jul 05- Jul 09

JULIO ENRIQUE SENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clavel 3494 bis Santa Catalina y MONICA IRENE DE LEON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clavel 3494 bis Santa Catalina.
14) $ 156 3/p 2486 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 10

DARIO VALLEJO, 32 años, soltero, asistente social, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411 apto. 304 y LAURA LATORRE, 32 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1411 apto. 304.
14) $ 156 3/p 2464 Jul 05- Jul 09

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FLAVIO CUÑA y GUSTAVO SOSA solicitan la inscripción del Guión cinematográfico titulado "¿CUAL ES TU PRECIO?" del cual son autores. Montevideo 24 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22656 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO VIDAL y LAURA BERGLAVAZ solicitan inscripción de la obra titulada "LACTANCIA MATERNA PASAPORTE AL FUTURO" (MINI CD-ROM), de la cual son autores. Montevideo 24 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22685 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA RODRIGUEZ PEREYRA, solicita la inscripción de la obra titulada "GRUPO PRO-VIDA ESPERANZA URUGUAY", de la cual es co-autora. Montevideo 03 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22703 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

DR. GIUSEPPE CIANCIMINO TORTORICI solicita la inscripción de la obra titulada "NUEVAS REPERCUSIONES DE MI OBRA EXPUESTA DURANTE EL PRIMER CONGRESO DE PSIQUIATRIA SOCIAL DEL MERCOSUR: U.M.T.S. (UNIVERSAL MOBILE TELECOMUNICATION SISTEMS), y versión Italiana.- Montevideo, 19 de diciembre de 2001 RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 775 10/p 22735 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos deAutor

VIRGINIA ROBATTO Y OLGA PEDRON

solicitan la inscripción de la obra "CIUDAD DE ARTIGAS 1852-1973", de la cual se declararon autoras.- Montevideo, 26 de junio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22886 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MAURO VAGHI solicita la inscrpción de la obra titulada "CUANDO EL VACIO DESBORDA...", de su autoria. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22908 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

BANCO DE MONTEVIDEO S.A. solicita la inscripción de la obra "Website bancomontevideo.com.uy" (publicación periódica), de la cual se declara adquirente y editor.- Montevideo, 17 de junio de 2002.- RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22958 Jul 01- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

BANCO DE MONTEVIDEO S.A. solicita la inscripción de la publicación periódica "REVISTA PRIVATE BANKING" de la cual se declara adquirente y editor.- Montevideo, 17 de junio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22959 Jul 01- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FARINA solicita la inscripción de la obra titulada "PROYECTO SOLIS PROYECTO DE RESTAURACION DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS PATRIMONIALES" de su autoria. Montevideo 27 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 23006 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FARINA y CARLOS PASCUAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "PROYECTO SOLIS, EL DIAGNOSTICO EL PROYECTO ARQUITECTONICO", de la cual son autores. Montevideo 27 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23007 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MIERES solicita la inscripción de la obra titulada "DUTY FREE SHOP", de su autoria. Montevideo 10 de mayo del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23017 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GEOCOM URUGUAY S.A solicita la inscripción del Programa de Computación "GEOPOS", del cual se declara editora y propietaria, siendo los autores Srs. ABEL DIAS BENITEZ y CARLOS GIANI SALA. MOntevideo 28 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 23057 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

EVANGELINA GONZALEZ MARTINEZ solicita la inscripción de la obra titulada "TODONACE DE MI", y Seudónimo "DOMINIQUE YA CAIRO", de su autoria. Montevideo 01 de julio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23074 Jul 03- Jul 16

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO CONTERI de VIDA solicita la inscripción de la Obra titulada "ENTRE EL BIEN Y EL MAL" de su autoria. Montevideo 2 julio de 2002. Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23156 Jul 04- Jul 17

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JEAN ATAMIAN solicita la inscripción de la obra titulada "LA CUESTION ARMENIA", de su autoria. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23341 Jul 08- Jul 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO GONZALEZ PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "UTOPIA DEL PARAISO", de su autoria. Montevideo 02 de julio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23343 Jul 08- Jul 22

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MYRIAM ROZENGURT solicita la inscripción de la obra titulada "EN PARALELO", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 4 de julio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 23352 Jul 08- Jul 22

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/9/1904

Rómulo Alarcon y Adela Artuche, prometieron vender a María del Rosario Dourado, la farmacia "LYBE" sita en Av. Luis Batlle Berres Nº 5844 de Montevideo. Acreedores presentarse en dicha dirección.
25) $ 2066 20/p 21472 Jun 12- Jul 10

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. JOSEFA MATO LEMA, MARIELA FERNANDEZ MATO y CECILIA FERNANDEZ MATO, prometieron vender a MARIA EUGENIA SANDRA MAÑANA REZANO salón "LEO" en Uruguayana 3104. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 22834 Jun 27- Jul 25

LEY 26 04 1904. Antonio Rando Limitada prometió vender a DAMIMAR Ltda. Estación se servicio ANCAP ubicada en Colonia Valdense. Acreedores presentarse en calle Coronel Arroyo Nº 515. Colonia.
25) $ 2066 20/p 23333 Jul 08- Ago 05



MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
EDICTO
A.N.TEL.

Por esta vía se cita al funcionario JOSE LUIS MONTES DE OCA CASTRO (C.I.: 1.825.169-5) a concurrir a declarar a la ASESORIA SUMARIAL sita en Fernández Crespo 1534 Piso 4, el día 22 de julio del 2002 a la hora 10.00 munido con cédula de identidad. Referente Sumario Nº. 1608 01 dispuesto por Resolución del Directorio de Antel Nr. 2107 01.
Cita: Dra. Libertad Valassi.
27) (Cta. Cte.) 30/p 52309 Jun 13- Jul 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO.

Expediente 3360-000523-02, por una vivienda municipal sita en la calle José Vera Perdomo 1117, Barrio Ganaderos y Yugoeslavia. Ubicar el paradero de los posibles herederos del Sr. Belisario Vázquez, C.I. 901.777-1.

Los mismos deberán comparecer, por asunto de su interés, en:
SERVICIO DE INGRESOS INMOBILIARIOS
Administración de la Propiedad Municipal
Piso 1 - Sector Santiago de Chile
Horario 13.15 a 18.45.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52649 Jul 08- Jul 10

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de TERMAS SAN NICANOR S.A. para la aprobación de un represamiento que embalsa aguas de un la Cañada Garrido, afluente del Río Daymán, en la cuenca del Río Uruguay, con destino a actividades ligadas al turismo, pesca canotaje y otros esparcimientos. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 9232 de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 2 de 8 de 2002 a las 15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1240 3/p 23330 Jul 05- Jul 09

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 28 de junio de 2002.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al **15 de junio de 2002**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **15 de junio de 2003** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1288

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1990004-9	ABILA TEJERA, CARLOS ENRIQUE	15 06 02	15 06 03
1509404-0	ALFREDO NEBEL MICHELENA	15 06 02	15 06 03
2589043-0	BALLADARES RIJO RAUL EVARISTO	15 06 02	15 06 03
1681703-9	BAVA REBUFELLO GONZALO	15 06 02	15 06 03
213891950014	BEK LIMITADA	15 06 02	15 06 03
1076650-9	BELTRAME RODRIGUEZ MARIA TERESITA	15 06 02	15 06 03
2777420-8	CABRERA ALZAIBAR, VERONICA SOLEDAD	15 06 02	15 06 03
213546600012	CALOREY S.A.	15 06 02	15 06 03
2909364-0	CALVETTE VEIGA, DELIA MARISOL	15 06 02	15 06 03
1856460-2	CASTELLS RUFFINELLI, JUAN PABLO	15 06 02	15 06 03
2639725-7	CASTIGLIONI AGUIRRE, ALEJANDRO JOSE	15 06 02	15 06 03
1107311-5	DE LA FUENTE LOPEZ, CARLOS MANUEL	15 06 02	15 06 03
1072340-8	DIAZ PELUFFO, HUGO	15 06 02	15 06 03
409171-0	ESTADES ARIAS, MARTA CECILIA	15 06 02	15 06 03
1174283-7	FERNANDEZ BOUZADA MIGUEL	15 06 02	15 06 03
1260361-2	FERNANDO TORRON BOUISSA	15 06 02	15 06 03
3973264-0	GELVEZ GERRA CARLOS ZENON	15 06 02	15 06 03
1377720-8	GOMEZ MOREIRA WALTER	15 06 02	15 06 03
1985206-2	GONZALEZ PERERA, IGNACIO CARLOS	15 06 02	15 06 03
110007410011	GRANJAS HEPA LTDA.	15 06 02	15 06 03
1647158-0	INCIARTE SCHAURICHT, JORGE ALF	15 06 02	15 06 03
2842414-5	JUAYEK GONZALEZ, JULIO CéSAR	15 06 02	15 06 03
3388103-9	KOWSS RAMIREZ SILVIA ALIS	15 06 02	15 06 03
940488-7	LLOPART HERRERA JUAN ANTONIO	15 06 02	15 06 03
3591270-7	MARTIN GLASER OLESKER	15 06 02	15 06 03
3584281-7	MOREIRA CAL, URSULA ESTHER	15 06 02	15 06 03
Sin ident.	OSTRYNSKI, PAUL	15 06 02	15 06 03
1081507-9	PARADIZO HERNANDEZ, HEBER JOSE	15 06 02	15 06 03
3347429-0	PEREZ TORT, EDUARDO ENRIQUE	15 06 02	15 06 03
1506391-2	PORRO SANSONE, HUGO RODOLFO	15 06 02	15 06 03
2732423-3	RAMIREZ HERNANDEZ HEBER OMAR	15 06 02	15 06 03
2635273-8	REINA HERNANDEZ, MILTON DANIEL	15 06 02	15 06 03
2934469-5	REYNOSO TERAN, LAURA MARIA	15 06 02	15 06 03
1699587-7	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA	15 06 02	15 06 03
3287364-1	ROSANO, RENE	15 06 02	15 06 03

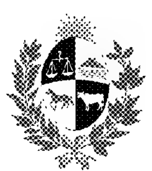
Aviso Nº 52636 continúa en página 115-C

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS MERCADERIAS EN ABANDONO INTIMACION

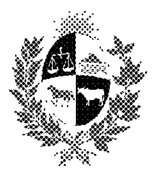
De acuerdo con lo dispuesto por lo Art. 236 y 238 de la Ley 700 del 13 de Marzo de 1862 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 534 93 Capítulo 1 Numeral 2.2, se intima a los propietarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados que tuvieren almacenajes vencidos al 30 06 2002, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos o para ser exportados, o que hubieran llegado al País en Tránsito o para ser Importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria, previo pago de los precios adeudados dentro del término de 8 (ocho) días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.
27) (Cta. Cte.) 5/p 52596 Jul 03- Jul 09

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 11 de fecha 06 de marzo de 2002, resuelve: No hacer lugar a la solicitud de reingreso a la docencia, presentada por la Profesora jubilada Sra. Magda GARCIA AMARAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61, Literal c), del Estatuto del Funcionario Docente. (Exp. 14399 01).
27) (Cta. Cte.) 3/p 52635 Jul 05- Jul 09



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 16 de fecha 3 de abril, dispuso dar a publicidad la Resolución 20, del Acta 9 del Consejo Directivo Central, resolvió: destituir al funcionario no docente del Consejo de Educación Secundaria Gabriel Alejandro ALBORNOZ PAREDES por la causal de omisión al cumplimiento de los deberes funcionales.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52645 Jul 08- Jul 10

070106940016	SAFELO LIMITADA	15 06 02	15 06 03
160124990010	SELL LTDA	15 06 02	15 06 03
968089-5	SERGIO ANTUNEZ, LORENZO ENRIQUE	15 06 02	15 06 03
2951520-2	SILVA, UBERFIL	15 06 02	15 06 03
4047619-6	TAMBORINDEGUY NUNES, MARCOS	15 06 02	15 06 03
3142279-0	TELES DE LOS SANTOS MARCOS GUS	15 06 02	15 06 03
3177506-6	TOMASSONI PASSADORE, JOSE DANTE	15 06 02	15 06 03
3758612-8	URROZ LEGUISAMO, FERNANDO JOSE	15 06 02	15 06 03
211556970010	VIAS S.A.	15 06 02	15 06 03

Montevideo, 28 de junio de 2002.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **15 de junio de 2002**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1289

Documentación	Nombre	Final.
1314114-0	BARROS NUÑEZ JORGE	30 04 04
3795598-5	BELLINI CRUZ, MANFREDO FELIPE	15 04 04
080068320017	BODEGAS CASTILLO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA	30 04 04
2650786-2	EGUREN RODRIGUEZ, ANA MARIA	15 11 03
3409047-5	ETCHEVERRY ROSSELLO, ANA MARIA	30 04 04
5115001-4	GAIA ENRIQUEZ, CAROLINE	30 04 04
3562008-5	OSCAR DANIEL CASTRO RODRIGUEZ	30 04 04
1814570-9	RINALDI CELSI, SILVIA CLELIA	15 04 04

Montevideo, 28 de junio de 2002.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1290

No hay revocaciones de clausuras al 15 06 02

----- o -----

27) (Cta. Cte.) 3/p 52636 Jul 05-Jul 09

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA MEDICA CIUDAD DE LA COSTA. Asamblea General Extraordinaria: viernes 26 de julio de 2002, 19.30 y 20.30 horas en primera y segunda convocatoria; respectivamente, en la Sede Solymar, Giannattasio Km. 23.800. TEMAS: Memoria y Balance; art. 31 b) del Estatuto; reforma de Estatutos; Reglamento Interno.

27) $ 465 3/p 23222 Jul 05-Jul 09

U.C.O.T.
UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 28 de julio de 2002 a la hora 0:30 en el local del Sindicato de FUNSA, sito en la Av. 8 de Octubre 4509
EL ORDEN DEL DIA será el siguiente:
1- Informe de Comisión Investigadora nombrada en Asamblea del 28 04 02
2- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 26 06 2002.

27) $ 775 3/p 23340 Jul 08-Jul 10

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
16ª. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
C O N V O C A T O R I A

Visto que, por disposición de la ley Nº 16060 los cuartos intermedios de Asambleas no pueden extenderse más allá de 30 (treinta) días, por lo que el resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 13 de abril de 2002 ha caducado, se convoca a los Delegados habilitados, según normas estatutarias y reglamentarias y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33º al 40º de los Estatutos Sociales a la Asamblea a llevarse a cabo el 27 de julio de 2002 a la hora 08:30 en el Salón "Misiones" del Hotel NH Columbia, sito en Rambla Gran Bretaña 473, Montevideo, para completar la consideración del Orden del Día de la 16ª. Asamblea General Ordinaria de Delegados, consistente en los siguientes puntos:
1) Designación del Consejo Directivo.
2) Elección de Comisión Fiscal Nacional.
3) Elección de Comisión Electoral Central (si corresponde)
4) Código de Etica.
5) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.

27) $ 1550 3/p 23351 Jul 08-Jul 10

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 29 de mayo de 2002.
Inscripción: Nº 18.129, 5 de junio de 2002 Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo.
Escribano: Juan Eduardo Ferrari Frey.
Constituyentes: Karl Martín Wurzinger Schultz y Aída Bertoche Viera.
Beneficiarios: Karina Beatriz Spinella Licuori y Leonardo Gabriel Peveroni Miranda.
Inmueble: Padrón Nº 26.452 002, Montevideo. Plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Gabino Lalinde de abril de 1976 inscripto en la D. G. Catastro el 19.05.76, Nº 80.510.

27) (Cta. Cte.) 10/p 52577 Jul 01-Jul 12

COLONIA

INTIMACION A TITULARES MERCADERIAS EN ABANDONO
ZONA FRANCA DE COLONIA

El plazo de 10 (diez) días hábiles, de acuerdo con el Art. 3ro. del decreto 35 95, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 15921 del 10 12 87 RITARCO S.A. Con domicilio en la calle Juan C. Gómez 1445 5to. Esc. 502,

INTIMA A:

FIRMA: CHRISLIAN S.R.L.

FORMULARIO DE INGRESO	FECHA INGRESO		DEUDA DOLARES
157.595	15 10 92	U$S	2.500,00
169.321	22 05 93	U$S	1.500,00
139.971	22 09 92	U$S	2.000,00
FIRMA: MIMA S.A..			
139.954	04 03 92	U$S	7.500,00
FIRMA: L.T. SOCIEDAD ENCOM. POR ACCIONES.			
196.468	14 06 95	U$S	10.000,00
FIRMA: INCER S.A.			
155.345	09 11 92	U$S	1.960,00
155.344	09 11 92	U$S	7.840,00
FIRMA: ESTILL S.A.			
152.727	24 08 94	U$S	7.600,00
FIRMA: DRINKMASTER SOUTHAMERICA LTDA.			
139.967	03 06 92	U$S	12.500,00
FIRMA: IZETA LOPEZ S.A.			
204.091	16 10 96	U$S	2.460,00
215.132	30 09 97	U$S	4.100,00
216.771	05 02 98	U$S	6.150,00
199.531	19 09 95	U$S	2.460,00
5.908	18 11 99	U$S	2.460,00
FIRMA:: EPCOT TRADING COMPANY S.A.			
5.805	28 04 99	U$S	4.100,00
162.507	29 04 99	U$S	3.280,00
158.350	06 02 92	U$S	4.920,00
158.385	03 01 92	U$S	4.100,00
158.384	30 01 92	U$S	4.100,00
149.219	26 01 91	U$S	3.690,00
FIRMA: MARTEGALE S.R.L.			
162.644	02 06 92	U$S	410,00
FIRMA: ETAM S.A.			
257.201	30 07 99	U$S	13.600,00
FIRMA: METALURGICA "JULIAN MORENO LTDA."			
260.893	13 04 00	U$S	10.150,00
FIRMA: REALMAC S.A.C.I.F.I.A.			
196.429	20 04 95	U$S	870,00
FIRMA: ADOKS S.A.			
131.661	02 01 91	U$S	30.225,00
FIRMA: NIXDORF TRADING CO. LTD.			
727	13 10 95	U$S	1.140,00
FIRMA: STEEL S.R.L.			
182.893	21 01 94	U$S	1.740,00
203.682	29 06 96	U$S	1.740,00

27) $ 3410 3/p 23371 Jul 08-Jul 10

INTIMACION A TITULARES MERCADERIAS EN ABANDONO
ZONA FRANCA DE COLONIA

El plazo de 10 (diez) días hábiles, de acuerdo con el Art. 3ro. del decreto 35 95, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 15921 del 10 12 87 VIGO S.R.L. Con domicilio en la calle Juan C. Gómez 1445 5to. Esc. 501, **INTIMA A:**

FIRMA: INCER S.A.

FORMULARIO DE INGRESO	FECHA INGRESO		DEUDA DOLARES
142.686	18 06 90	U$S	980,00
133.001	06 09 90	U$S	1.960,00
184.377	25 05 94	U$S	4.000,00
129.867	18 08 89	U$S	9.800,00
170.618	23 03 94	U$S	2.490,00
170.554	23 03 94	U$S	2.490,00
170.552	23 03 94	U$S	1.660,00
170.553	23 03 94	U$S	830,00
111.926	24 04 86	U$S	3.920,00
109.065	21 12 84	U$S	19.600,00
155.259	14 11 92	U$S	1.960,00
170.551	23 03 94	U$S	830,00
169.387	09 09 93	U$S	860,00

FIRMA: HOMERBURGER S.A..

201.150	26 01 96	U$S	24.800,00

FIRMA: MOLCAR S.A.

212.182	19 06 97	U$S	2.480,00

FIRMA: D.C S.A..

170.569	05 05 94	U$S	2.200,00

FIRMA: MIMA S.A..

170.661	25 11 93	U$S	2.000,00
170.555	24 03 94	U$S	5.000,00

FIRMA: GLEDSON S.A..

110.605	09 02 87	U$S	500,00
110.610	09 02 87	U$S	6.000,00
110.603	09 02 87	U$S	5.000,00

FIRMA: RIGEL S.A..

110.611	09 02 87	U$S	500,00
110.608	09 02 87	U$S	2.500,00
110.606	09 02 87	U$S	4.500,00

FIRMA: CIRCUS SAN LUIS S.A.

201.103	16 11 95	U$S	14.500,00
201.181	01 11 95	U$S	11.600,00
201.121	13 12 95	U$S	7.250,00

FIRMA: DARLINTON TRADING S.A..

430	18 12 95	U$S	9.300,00

FIRMA: CELY LTDA..

199.506	28 08 95	U$S	6.200,00

FIRMA: WATERLAND S.A.

200.658	21 11 95	U$S	24.800,00

FIRMA: BEATRIZ A. LIMERES

139.978	22 12 92	U$S	4.900,00

FIRMA: FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA.

FORMULARIO DE INGRESO	FECHA INGRESO		DEUDA DOLARES
191.355	30 03 95	U$S	21.300,00

FIRMA: IZETA LOPEZ S.A.

203.715	08 03 96	U$S	6.560,00
189.281	09 11 94	U$S	2.460,00
191.347	22 03 95	U$S	2.870,00
2.412	02 09 96	U$S	2.460,00

FIRMA: EPCOT TRADING COMPANY S.A.

158.421	20 02 92	U$S	4.100,00
156.575	26 01 93	U$S	1.230,00

FIRMA: FLORYN S.A.

155.312	28 10 92	U$S	10.400,00
157.653	22 07 92	U$S	9.750,00

FIRMA: LAGARDE S.A.

216.559	20 06 98	U$S	510,00

FIRMA: ALCIDES CORIA.

5.252	28 12 98	U$S	6.150,00

FIRMA: MARCELO MALLO.

216.562	08 07 98	U$S	6.900,00

FIRMA: ETAM S.A.

259.789	13 09 99	U$S	16.000,00

FIRMA: RELDIR S.A.

203.714	29 02 96	U$S	340,00

FIRMA: INPERAGRO S.A.

131.982	09 04 91	U$S	510,00

FIRMA: EL BAHIENSE S.A.I.C.

258.665	18 08 99	U$S	340,00

FIRMA: CIPAR S.A.

222.211	13 08 98	U$S	2.460,00

FIRMA: R.Y G. LTDA.

169.295	05 05 93	U$S	1.920,00

FIRMA: STEEL S.R.L.

141.766	05 04 90	U$S	4.350,00

FIRMA: RICARDO KUZNETCH.

260.892	11 04 00	U$S	2.500,00

FIRMA: CONTROL AND SECURITY IN THE WORLD S.A.

269.663	06 04 01	U$S	3.400,00

FIRMA: VISTALAND S.A.

210.424	25 01 97	U$S	850,00

FIRMA: DIM S.A.

200.697	01 08 97	U$S	1.700,00

27) $ 6199 3/p 23372 Jul 08- Jul 10

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

TUXUTI S.A.

Se comunica a los señores acreedores que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2002, se resuelve reducir el capital integrado en US$ 2.450.000. La documentación del caso estará a disposición de los acreedores en la sede social sita en Divina Comedia 1595 y se convoca a los mismos para que en plazo de 30 días a contar de la última publicación, deduzcan sus oposiciones.

28) $ 12152 10/p 22764 Jun 27- Jul 10

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.



AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JOSE MARIA PIROTTO INVERNIZZI, (Ficha: 295 2002 S).
HABILITACION DE LA FERIA JUDICIAL MENOR.
Montevideo, 27 de junio de 2002.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 23383 Jul 09- Jul 23 (0001)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CONVOCATORIA
LEON ARAJA S.A.

Sres. Accionistas:
Se convoca a Uds. para la asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de julio, en Ejido 1436, a la hora 18 en primera convocatoria y a la hora 19 en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Secretario de la Asamblea
2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial y de Resultados por los ejercicios cerrados el: 30 de setiembre de 1996, 30 de setiembre de 1997, 30 de setiembre de 1998, 30 de setiembre de 1999, 30 de setiembre del 2000 y 30 de setiembre del 2001, Proyecto de Distribución de utilidades y Memoria.
3) Fijación de la remuneración del Directorio.
4) Elección de los miembros del Directorio
5) Designación de un asambleísta para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 362 1/p 23384 Jul 09- Jul 09 (0002)

VEDEBE TRADING S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2002 a las 10.00 horas en Plaza Independencia No. 811 P.B. a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Aumento del Capital Social e Integrado de la Sociedad
3) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá tres dias antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse la misma.
El Directorio.
03) $ 775 3/p 23385 Jul 09- Jul 11 (0003)

SAMAN
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria. Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto, a las 12:30 horas, en el local de la empresa en la localidad de José Pedro Varela, Lavalleja, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino de los Resultados e Informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 51º Ejercicio, finalizado el 28 de febrero de 2002.
2º Designación de nuevo Directorio.
3º Nombramiento de la Comisión Fiscal.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se hace presente que el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea, debiéndose presentar las acciones o el certificado de depósito de las mismas, de acuerdo con el Art. 350 de la Ley 16.060.
03) $ 1240 3/p 23414 Jul 09- Jul 11 (0004)

ULTRAN SA

Se convoca a los accionistas de Ultrán Sociedad Anónima para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en el local de la calle Juan Carlos Gómez No. 1479, Montevideo, el día 30 de Julio de 2002, en primera convocatoria a la hora 14 y en segunda convocatoria a la hora 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Reconsideración de la resolución de disolución anticipada y liquidación dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de abril de 2002, ante medida cautelar promovida por un accionista minoritario.-
2º) Medidas urgentes a tomar para preservar el patrimonio social.-
3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.-
El Directorio.
03) $ 930 3/p 23485 Jul 09- Jul 11 (0005)

BANCO MONTEVIDEO

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CH. M. RAJCHMAN Y HNO. S.A.

Banco de Montevideo S.A., en su carácter de Agente fiduciario en la emisión de Obligaciones Negociables de Ch. M. Rajchman y Hno. S.A. emitidas en enero de 1998 por un valor nominal de U$S 1.500.000.- (valor residual U$S 900.000.-), convoca a Asamblea de Obligacionistas a celebrarse el día lunes 29 de julio de 2002 a las 17 hrs. en el local de la Bolsa de Valores, sito en Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo.-

ORDEN DEL DIA
Consideración de modificaciones en las condiciones de las obligaciones negociables.-

Los obligacionistas participarán en la Asamblea, previa acreditación de su calidad de tales ante el Agente Fiduciario, en sus oficinas sitas en calle Misiones 1399, Montevideo.-

Montevideo, junio 2002.-

03) $ 3100 3/p 23405 Jul 09- Jul 11 (0006)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

NUSCROWN SOCIEDAD ANONIMA
DISOLUCION

Disolución según Acta de Asamblea Extraordinaria del 1 de julio de 1996.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio: 4 de julio de 2002, No. 5664.
06) $ 608 1/p 23449 Jul 09- Jul 09 (0007)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



M.S.P.- A.S.S.E.
GERENCIA RECURSOS MATERIALES
DPTO. DE LICITACIONES Y COMPRAS
Avda. 18 de Julio 1892 - 1er. piso - anexo A
TEL/FAX. 408.87.80

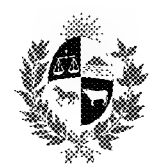
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL CAPITAL E INTERIOR GENERADO EN PLANTAS CRIOGENICAS O INSTALADAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS
LICITACION PUBLICA Nº 34 02.
PRIMER LLAMADO - PERIODICA - PLAZA
14 DE AGOSTO DE 2002 - HORA: 14:30.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras (Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso anexo A), de 12:30 a 17:00 hs.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 3.000.- (pesos uruguayos tres mil).
Montevideo, julio de 2002.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52663 Jul 09- Jul 09 (0008)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
DIRECCION CONTABILIDAD.-
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 008/2002.-

OBJETO: Adquisición de Pollos y pescados para esta Secretaría de Estado.-
ENTREGA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS: Los mismos estarán a disposición de los interesados en la Dirección Contabilidad, Departamento Suministros, División Adquisiciones, Sección Contrataciones, del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Av. 8 de Octubre 2622, a partir del día 08 de julio hasta el día 22 de julio del corriente inclusive, en el horario de 09:00 a 12:00.-
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las mismas se presentarán en la Sección anteriormente mencionada, hasta el día 30 de julio del corriente inclusive, en el horario de 09:00 a 12:00.-
APERTURA: Se realizará en el ANEXO de esta Secretaría de Estado, sito en la Av. 8 de Octubre 2602, el día 31 de julio del corriente, a la hora 09:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52655 Jul 09- Jul 09 (0009)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central



Préstamo 1361/OC-UR

PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA EDUCACION MEDIA Y FORMACION DOCENTE

(MEMFOD)

Se invita a oferentes de países elegibles miembros del Banco Interamericano del Desarrollo (B.I.D), que estén interesados, a presentar ofertas en sobres cerrados en la siguiente:
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 13 002
Objeto: Construcción de Edificio para Ciclo Básico Tecnológico de la ciudad de Artigas.-
Resumen de especificaciones:
Areas Educativas - Areas de Servicios - Areas de Recreación - Areas Administrativas y de Control
Se desarrolla en una superficie de 1417 m2, más espacios exteriores.-
Venta del Pliego: Desde el 11 07 02 hasta el 06 08 02 - Horario de 14:00 a 17:00 hs.
No será necesario la comparecencia personal del potencial oferente, pudiendo éste, remitir nota solicitando el envío de los documentos de licitación e indicando con exactitud la dirección en donde el interesado desea recibirlos.-
Costo del Pliego: $ 9.000 (pesos uruguayos nueve mil)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 - 901.72.98 - 902.29.62. Los interesados podrán acceder al detalle y descripción de la obra consultando a la página Web site: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada anteriormente.-
Apertura: El día 14 08 02, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja - Montevideo.
Presupuesto Oficial: $ 14.964.412 (pesos uruguayos catorce millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce).
Plazo de Ejecución: 300 días calendario
Dado que el Objeto de esta Licitación será financiado con recursos del Contrato de Préstamo B.I.D. Nº 1361 OC UR, el procedimiento de adquisición se sujetará a las disposiciones de dicho contrato y la adjudicación será resuelta por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, previa no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo respecto de lo actuado.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52658 Jul 09- Jul 09 (0010)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 9 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO DANIEL DIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1497 y MARTA PATRICIA HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2247 1303.
14) $ 156 3/p 2541 Jul 09- Jul 11 (0011)

OFICINA No. 2

RODOLFO ISMAEL BARRAU, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2981 y GLADYS MARIA GUIMARAENS, 62 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2981.
14) $ 156 3/p 2530 Jul 09- Jul 11 (0012)

ALFONSO LUIS ESCARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 714 402 y MARIA ROSA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en L. Ponce 1341 402.
14) $ 156 3/p 2531 Jul 09- Jul 11 (0013)

OFICINA No. 3

HECTOR CAVALLO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tubichas 4538 y ROSAURA FREITAS, 58 años, divor-

ciada, labores, oriental, domiciliada en Tubichas 4538.
14) $ 156 3/p 2523 Jul 09- Jul 11 (0014)

FELIPE CORMENZANA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Chamizo 4059 2 y ELSA MARTHA LAGUZZI, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Chamizo 4059 2.
14) $ 156 3/p 2534 Jul 09- Jul 11 (0015)

OFICINA No. 4

JORGE OMAR FLEITAS, 45 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en José Luis Bado 3160.1 y MARIA CRISTINA YANES, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Luis Bado 3160.1.
14) $ 156 3/p 2522 Jul 09- Jul 11 (0016)

DIEGO MARTIN FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gon. Ramírez 1624 ap 1 y NADIR BIBIANA BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gon. Ramírez 1621 ap 1.
14) $ 156 3/p 2524 Jul 09- Jul 11 (0017)

OFICINA No. 5

CLAUDIO ENRIQUE GHIRINGHELLI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Roque Graseras 778=604 y VALENTINA ZUASNABAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1056-302.
14) $ 156 3/p 2525 Jul 09- Jul 11 (0018)

OFICINA No. 6

ALEXANDER FABIAN MOREIRA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Francisco de Victoria 5982 y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco de Victoria 5982.
14) $ 156 3/p 2526 Jul 09- Jul 11 (0019)

DANIEL MONTERO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en María Montero 3057 405 y CLAUDIA SIVANA ESPOSITO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Decroly 5109.
14) $ 156 3/p 2527 Jul 09- Jul 11 (0020)

PABLO RUBEN MILAN, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bvar Artigas 1997 1001 y JESSICA MONICA CORTE, 29 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 1997 1001.
14) $ 156 3/p 2536 Jul 09- Jul 11 (0021)

OFICINA No. 7

FERNANDO PABLO PERALTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1409 y PATRICIA FABIANA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 705 4.
14) $ 156 3/p 2529 Jul 09- Jul 11 (0022)

OFICINA No. 8

LEONARDO LUIS RICHERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1323 024 y YOSELEN HERMIDA CARBALLO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Abadie Santos 907 901.
14) $ 156 3/p 2533 Jul 09- Jul 11 (0023)

JAVIER ALEJANDRO ROMERO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordoñez 6510 B y ELSA CARMEN BALLESTA, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordoñez 6510 B.
14) $ 156 3/p 2537 Jul 09- Jul 11 (0024)

MIGUEL ANGEL RIVAS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hipolito Irigoyen 1970 2 y MARIA EMILIA MARTINEZ, 56 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Hipolito Irigoyen 1970 2.
14) $ 156 3/p 2538 Jul 09- Jul 11 (0025)

JOSE ALBERTO RIAL, 25 años, soltero, empleado, español N U, domiciliado en Burgues 2907 y VERONICA MARITZA GADEA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano Lopez 1833 607.
14) $ 156 3/p 2539 Jul 09- Jul 11 (0026)

OFICINA No. 9

JORGE ANDRES SOLER, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rambla Rpca. del Perú 1475 101 y CAROLINA MARIA BOVE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Esteban Elena 6505.
14) $ 156 3/p 2521 Jul 09- Jul 11 (0027)

MARCELO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1276!909 y MARIA ALEJANDRA OLIVERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1276 909.
14) $ 156 3/p 2528 Jul 09- Jul 11 (0028)

OFICINA No. 10

SERGIO TULBOVITZ, 42 años, soltero, musico, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1186 y CARINA MARIA SENA, 39 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1186.
14) $ 156 3/p 2532 Jul 09- Jul 11 (0029)

HECTOR GABRIEL TRAVERSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 7966 y KAREN NOELIA BOYARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda Italia 3295 504.
14) $ 156 3/p 2535 Jul 09- Jul 11 (0030)

HUGO ISABELINO VARELA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ofelia Machado Bonet 633 apto. 1 y GABRIELA ALEJANDRA GOMEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ofelia Machado Bonet 633 apto. 1.
14) $ 156 3/p 2540 Jul 09- Jul 11 (0031)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PATRICIA ROCHA y DANIEL GARCIA solicitan la inscripción de la Guía "GUIA ZONAL 347" (RINCON DE LA BOLSA), siendo los autores. Montevideo 5 de julio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23386 Jul 09- Jul 23 (0032)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA CRISTINA LASARGA solicita la inscripción de la obra "MODELO ARTISTICO DENOMINADO S.P" (Nº I-II), del cual se declara autora. Montevideo 05 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23416 Jul 09- Jul 23 (0033)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PRISMA LIMITADA" MODIFICACION DE CONTRATO

Documento:- 1º 02 2002
Inscripción:- Nº 1175 2002
Modificación de contrato:-
ADMINISTRACION:- Unico administrador:- Isabelino Ariel VILLA BALLES.
22) $ 608 1/p 23382 Jul 09- Jul 09 (0034)

LESO LTDA. CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 7-9-01
Inscripción: Nº 9847, 18-9-01
Cedentes: Gerardo Solorzano y Rita Bologna
Cesionario: Miguel Angel Sum Leal (35 cuotas)
Administración: Miguel Sum.
22) $ 608 1/p 23388 Jul 09- Jul 09 (0035)

AUSTRAL LTDA CESION

FECHA: 21 2 02
INSCRIPCION: Nº 1787
CEDENTES: DANIEL URGAL (98 CUOTAS)
NELLY CASTIGLIONI (2 CUOTAS)
CESIONARIOS: BERNARDO MARTINEZ (60 CUOTAS)
JOSE SILVA (40 CUOTAS)
DOMICILIO: TACUAREMBO.
22) $ 608 1/p 23420 Jul 09- Jul 09 (0036)

GT LTDA. (Antes Javier Rama Ltda) Cesión - Modificación

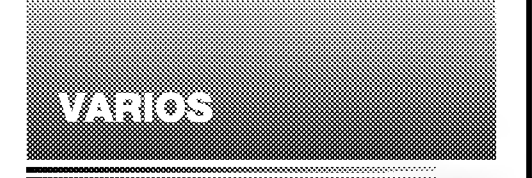
Contrato: 17 Setiembre 2001.
Inscripción: Nº 11.600 el 9 11 2001.
Cedentes: JAVIER RAMA PAZ,
PATRICIA RAMA TEJERA,
LUIS JARA GONZALEZ
(Todas sus cuotas)
Cesionarios: Graciela Tejera Sande (2 cuotas)
Nestor Ferraris Galdeano (17 cuotas)
Administración: Indistintamente.
Aumento del Capital a $ 150.000.- (80 cuotas mas) integrado por Graciela Tejera
Integración: Graciela Tejera (82 cuotas) Nestor Ferraris (18 cuotas).
22) $ 1215 1/p 23470 Jul 09- Jul 09 (0037)

"TRANSPORTADORA ELECE S.R.L."
Modificación

Contrato: 4 Junio 2002.
Inscripción: Nº 5051 año 2002
Modificación de administración: Guillermo Gustavo Boasso Saravia y Juan Adolfo Barzana Rego actuando en forma indistinta, conjunta o separadamente.
22) $ 608 1/p 23471 Jul 09-Jul 09 (0038)

MEF SRL
Cesión - Modificación

Contrato: 4 Junio 2002.
Inscripción: Nº 5148 20 06 2002.
Cedentes: ERNESTO VIEITES (25 cuotas)
FERNANDO VIEITES (25 cuotas)
MANUEL VARELA y
MARIA RODRIGUEZ QUINTAS (50 cuotas)
Cesionarios: Aníbal Scavino (50 cuotas)
Gualberto Monzani (50 cuotas)
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 23472 Jul 09-Jul 09 (0039)



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
NOTIFICACIONES

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por intermedio de la presente, notifica al Sr. LUIS ALBERTO GUIMARAES BUSLON C.I. 1.672.728-4, el decreto de la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios del 1º de julio de 2002, por el cual se resuelve: "...Se autorizó al funcionario Luis Guimaraes 15 días de licencia de licencia extraordinaria sin sueldo (hasta el 10.07.02 inclusive) de acuerdo a la delegación dispuesta por R.99.-3245.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52666 Jul 09-Jul 11 (0040)

VARIOS

INTIMACION PAGO DE COFRE

En virtud de adeudarse renta por el cofre fort que se indica INTIMAMOS al respectivo locatario su restitución y pago de la deuda en 10 días.
En caso contrario se procederá a su apertura ante Escribano Público, conforme condiciones pactadas.
COFRE - LOCATARIO
E3-180 - REPORT INTERNATIONAL CORPORATION
Montevideo, 3 de julio de 2002.
27) $ 620 3/p 23389 Jul 09-Jul 11 (0041)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 3 DE JULIO DE 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
MERCADO DE CAMBIOS					
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,570000	
BRASIL	REAL	1000		2,858000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,527600	
JAPON	YEN	3600		119,920000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,492500	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		0,980700	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	5,440	5,600
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,050	7,110
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,330	19,340
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,320	19,330
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,320	19,330

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690
27) (Cta. Cte.) 1/p 52661 Jul 09-Jul 09 (0042)



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 4 DE JULIO DE 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
MERCADO DE CAMBIOS					
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,570000	
BRASIL	REAL	1000		2,854000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,525500	
JAPON	YEN	3600		120,000000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,495900	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		0,979200	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	5,590	5,680
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,250	7,310
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,880	19,890
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,860	19,870
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,860	19,870

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690
27) (Cta. Cte.) 1/p 52662 Jul 09-Jul 09 (0043)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A V I S O
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ANTONIO MARTINEZ SILVA para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Cerrito 428 de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Fiscalización de fecha 4 2 2002 dictada en expediente Nº 2000 05 005 00 03 574 caratulado: "MOROSCO S.A.- COBRO COACTIVO.- MEDIDAS CAUTELARES IRIC 01 03 98 - 28 02 99 - IVA 01 03 98 - 2 02 99.- PATRIMONIO 01 03 99 - 28 03 99.- IVA 01 99 - 30 03 2000.- PATRIMONIO ANTICIPO 01 05 99 - 30 11 2000.-" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto

por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 3 de julio de 2002.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52657 Jul 09- Jul 11 (0044)

IM.P.O. DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

IM. P. O.
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
LICITACION ABREVIADA Nº 2/02

OBJETO DEL CONTRATO: EDICION DE HASTA 500 EJEMPLARES DEL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS AÑO 2002 - PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE
FECHA DE APERTURA: 19 DE JULIO DE 2002.
HORA: 14:00 HS
LUGAR: SALA DE REUNIONES - AVDA. 18 DE JULIO 1373 1er PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52659 Jul 09- Jul 11 (0045)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

PICKSOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en los ramos de: alimentación, automotriz, comunicaciones, informática, servicios profesionales, técnicos administrativos, importación, exportación, representaciones, comisiones, toda clase de operaciones con inmuebles, explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. El objeto se podrá cumplir en el país y o en el exterior.
CAPITAL: 1.000.000
PLAZO: 100 AÑOS
REGISTRO: 04 07 2002
Nº: 5653.
28) $ 1215 1/p 23400 Jul 09- Jul 09 (0046)

LATURBLUE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en los ramos de: alimentación, automotriz, comunicaciones, informática, servicios profesionales, técnicos administrativos, importación, exportación, representaciones, comisiones, toda clase de operaciones con inmuebles, explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. El objeto se podrá cumplir en el país y o en el exterior.
CAPITAL: 1.000.000
PLAZO: 100 AÑOS
REGISTRO: 04 07 2002
Nº: 5651.
28) $ 1215 1/p 23401 Jul 09- Jul 09 (0047)

VIEMOULIN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en los ramos de: alimentación, automotriz, comunicaciones, informática, servicios profesionales, técnicos administrativos, importación, exportación, representaciones, comisiones, toda clase de operaciones con inmuebles, explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. El objeto se podrá cumplir en el país y o en el exterior.
CAPITAL: 1.000.000
PLAZO: 100 AÑOS
REGISTRO: 04 07 2002
Nº: 5652.
28) $ 1215 1/p 23402 Jul 09- Jul 09 (0048)

COMPAÑIA GLOBAL DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Sociedad Anónima
Ley 15.921

Capital: $ 641.044.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
Objeto: Artículo 2. Su único objeto será realizar como usuario de zonas francas al amparo de la Ley Nº 15.921 de Zonas Francas las siguientes actividades: A) Prestar servicios de asesoramiento, marketing, consultoría call center, promociones, asistencia técnica, representación, investigación y asesoramiento en materia comercial y financiera. B) Importación, exportación, comisiones, consignaciones, y representaciones en general y especialmente de instituciones bursátiles, de fondos comunes de inversión e instituciones de intermediación financiera, pero en este caso dentro del marco legal y reglamentario vigente en el país.
Inscripción: 5 Julio 2002 Nº 5680.
28) $ 1823 1/p 23406 Jul 09- Jul 09 (0049)

INTERPONTE S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 18 6 02 5128.
28) $ 1823 1/p 23410 Jul 09- Jul 09 (0050)

CODIR S.A.

OBJETO: industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos pre-indicados.- Montevideo, cien años, $ 650.000. Inscripción: 4999-14-06-02.
28) $ 2127 1/p 23421 Jul 09- Jul 09 (0051)

VILA SILVEM S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 24 06 02 5260.
28) $ 1823 1/p 23422 Jul 09- Jul 09 (0052)

GIRSOL S.A.

CAPITAL: U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras con bienes inmuebles, comerciales e industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas, que operen en los ramos preindicados. En el país, efectuar actividades permitidas por Ley 11.073.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 06 02, No. 4918.
28) $ 1519 1/p 23423 Jul 09- Jul 09 (0053)

COMISION HONORARIA SALUD CARDIOVASCULAR

ESTADO DE RESULTADOS
EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

RECURSOS	
LEY 16.626 - IMESI BEBIDAS ALCOHOLICAS	$ 2,949,651.00
LEY 16.736 - SUBSIDIO ART. 618	1,909,995.00
DONACIONES RECIBIDAS	12,385.00
INGRESOS FINANCIEROS	182,020.90
TOTAL RECURSOS	$ 5,054,051.90
GASTOS	
RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO	$ 1,988,427.51
HONORARIOS PROFESIONALES	507,110.00
CARGAS LEGALES SOBRE RETRIBUCIONES	361,840.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	684,903.67
SERVICIOS NO PERSONALES	625,259.07
OTROS GASTOS Y TRANSFERENCIAS	284,644.11
TOTAL GASTOS	$ 4,452,184.36
RESULTADO DEL EJERCICIO	$ 601,867.54

Dr. RICARDO BACHMANN DIRECTOR — Dr. J. J. PEREYRA TESORERO

COMISION HONORARIA SALUD CARDIOVASCULAR

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES		
Caja	$ 1,235.00	
BROU, Ctas. Ctes.	2,642,671.08	$ 2,643,906.08
CREDITOS		
Partidas a recibir	$ 950,801.00	
Servicios no devengados	22,102.76	$ 972,903.76
BIENES DE CAMBIO		
Instrumental e insumos de Laboratorio		$ 120,678.84
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		$ 3,737,488.68
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE USO		
Costos originales y revaluados	$ 5,003,284.00	
- Amortizaciones acumuladas	(607,709.00)	$ 4,395,575.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		$ 4,395,575.00
TOTAL ACTIVO		$ 8,133,063.68
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
DEUDAS COMERCIALES		$ 64,691.19
DEUDAS DIVERSAS		285,417.00
TOTAL PASIVO		$ 350,108.19
PATRIMONIO		
AJUSTES AL PATRIMONIO		$ 539,641.64
RESULTADOS ACUMULADOS		
Resultados ejercicios anteriores	$ 6,641,446.31	
Resultados del ejercicio	601,867.54	7,243,313.85
TOTAL PATRIMONIO		$ 7,782,955.49
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		$ 8,133,063.68

DR. RICARDO BACHMANN DIRECTOR — Dr. J. J. PEREYRA TESORERO

"verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos"









28) $ 5978 1/p 23404 Jul 09- Jul 09 (0054)

DECOLTEX COMPANY S.A.

CAPITAL: U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras con bienes inmuebles, comerciales e industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas, que operen en los ramos preindicados. En el país, efectuar actividades permitidas por Ley 11.073.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 06 02, No. 4910.
28) $ 1519 1/p 23424 Jul 09- Jul 09 (0055)

BEXTAR INTERNATIONAL S.A.

CAPITAL: U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras con bienes inmuebles, comerciales e industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas, que operen en los ramos preindicados. En el país, efectuar actividades permitidas por Ley 11.073.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 06 02, No. 4919.
28) $ 1519 1/p 23425 Jul 09- Jul 09 (0056)

FEGIR CORPORATION S.A.

CAPITAL: U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras con bienes inmuebles, comerciales e industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas, que operen en los ramos preindicados. En el país, efectuar actividades permitidas por Ley 11.073.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 06 02, No. 4917.
28) $ 1519 1/p 23426 Jul 09- Jul 09 (0057)

BELKEM S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5292.
28) $ 1823 1/p 23427 Jul 09- Jul 09 (0058)

VEMSUL INVERSIONES S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5293.
28) $ 1823 1/p 23428 Jul 09- Jul 09 (0059)

DEZETA COMERCIAL S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5298.
28) $ 1823 1/p 23429 Jul 09- Jul 09 (0060)

BELENIS INC. S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5299.
28) $ 1823 1/p 23430 Jul 09- Jul 09 (0061)

BENELLY CORP. S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5300.
28) $ 1823 1/p 23431 Jul 09- Jul 09 (0062)

BELFAY STAR S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5301.
28) $ 1823 1/p 23432 Jul 09- Jul 09 (0063)

WELLDONE SERVICIOS S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 27 06 02 5351.
28) $ 1823 1/p 23433 Jul 09- Jul 09 (0064)

CERIVER S.A.

U$S 500.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 27 06 02 5349.
28) $ 1823 1/p 23434 Jul 09- Jul 09 (0065)

FELENIX S.A.

U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5294.
28) $ 1823 1/p 23435 Jul 09- Jul 09 (0066)

DELGEM CORP. S.A.

U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5295.
28) $ 1823 1/p 23436 Jul 09- Jul 09 (0067)

ARKARUM S.A.

U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5296.
28) $ 1823 1/p 23437 Jul 09- Jul 09 (0068)

ARKAREN S.A.

U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 25 06 02 5297.
28) $ 1823 1/p 23438 Jul 09- Jul 09 (0069)

NEWMARIS S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electró-

nica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
02 07 2002, 5537.
28) $ 2127 1/p 23439 Jul 09- Jul 09 (0070)

ELISEY S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
02 07 2002, 5539.
28) $ 2127 1/p 23440 Jul 09- Jul 09 (0071)

SUN SOPHIE S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
02 07 2002, 5538.
28) $ 2127 1/p 23441 Jul 09- Jul 09 (0072)

CARDELIT S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5584.
28) $ 2127 1/p 23442 Jul 09- Jul 09 (0073)

URUTIVA S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5585.
28) $ 2127 1/p 23443 Jul 09- Jul 09 (0074)

BONASOLE S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5586.
28) $ 2127 1/p 23444 Jul 09- Jul 09 (0075)

TOURMINT S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combus-

tibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5587.
28) $ 2127 1/p 23445 Jul 09- Jul 09 (0076)

CARENDEL S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5589.
28) $ 2127 1/p 23446 Jul 09- Jul 09 (0077)

NEWEY PARK S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5590.
28) $ 2127 1/p 23447 Jul 09- Jul 09 (0078)

CELTAZUL S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
03 07 2002, 5591.
28) $ 2127 1/p 23448 Jul 09- Jul 09 (0079)

LEY 15.921
ATOMIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5001.
28) $ 608 1/p 23450 Jul 09- Jul 09 (0080)

LEY 15.921
BELTRICOR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5002.
28) $ 608 1/p 23451 Jul 09- Jul 09 (0081)

LEY 15.921
CALIGOLD SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5003.
28) $ 608 1/p 23452 Jul 09- Jul 09 (0082)

LEY 15.921
DIOFAL TRADING SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5004.
28) $ 608 1/p 23453 Jul 09- Jul 09 (0083)

LEY 15.921
GLADENIR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5005.
28) $ 608 1/p 23454 Jul 09- Jul 09 (0084)

LEY 15.921
ILOMAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5006.
28) $ 608 1/p 23455 Jul 09- Jul 09 (0085)

LEY 15.921
MEIGA TRADING SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000

OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5007.
28) $ 608 1/p 23456 Jul 09- Jul 09 (0086)

LEY 15.921
MIDALAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5008.
28) $ 608 1/p 23457 Jul 09- Jul 09 (0087)

LEY 15.921
NAGELAN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5009.
28) $ 608 1/p 23458 Jul 09- Jul 09 (0088)

LEY 15.921
NELISIR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5010.
28) $ 608 1/p 23459 Jul 09- Jul 09 (0089)

LEY 15.921
ORAMIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5011.
28) $ 608 1/p 23460 Jul 09- Jul 09 (0090)

LEY 15.921
PERLISUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5012.
28) $ 608 1/p 23461 Jul 09- Jul 09 (0091)

LEY 15.921
PRINELAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5013.
28) $ 608 1/p 23462 Jul 09- Jul 09 (0092)

LEY 15.921
RODELSUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5014.
28) $ 608 1/p 23463 Jul 09- Jul 09 (0093)

LEY 15.921
RUADIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5015.
28) $ 608 1/p 23464 Jul 09- Jul 09 (0094)

LEY 15.921
SANTIX TRADING SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5016.
28) $ 608 1/p 23465 Jul 09- Jul 09 (0095)

LEY 15.921
SURIMAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5017.
28) $ 608 1/p 23466 Jul 09- Jul 09 (0096)

LEY 15.921
TALUNIR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5018.
28) $ 608 1/p 23467 Jul 09- Jul 09 (0097)

LEY 15.921
TINETIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5019.
28) $ 608 1/p 23468 Jul 09- Jul 09 (0098)

LEY 15.921
ULIBEL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.650.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 14.6.2002, No. 5020.
28) $ 608 1/p 23469 Jul 09- Jul 09 (0099)

REFORMAS

TITIN S.A.
Reforma

Asamblea: 28/02/02
Art. 3 - Capital: $ 3.000.000
Inscripción: 28/06/02 No. 5439.
28) $ 608 1/p 23411 Jul 09- Jul 09 (0100)

BENASAO S.A
Reforma

Asamblea: 28/02/02
Art. 3 - Capital: $ 30.000.000
Inscripción: 28/06/02 No. 5437.
28) $ 608 1/p 23412 Jul 09- Jul 09 (0101)

MABINAL S.A
Reforma

Asamblea: 28/02/02
Art. 3 - Capital: $ 15.000.000
Inscripción: 28/06/02 No. 5438.
28) $ 608 1/p 23413 Jul 09- Jul 09 (0102)

RIVEMYR S.A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

Asamblea Gral. Extraordinaria: 30/05/2002
Capital Actual: $ 8.650.000,oo
Modifica Artículo 3º
Capital Integrado: $ 8.650.000,oo
Inscripción: 13/06/2002.
28) $ 608 1/p 23415 Jul 09- Jul 09 (0103)